

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2023-966** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 304 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (TURB). Expediente 30/4309/2022. Página 4765
- CVE-2023-967** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 204 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Expediente 30/4308/2022. Página 4767

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2023-975** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Orden UIC/1/2023 de 27 de enero, por la que se sustituyen determinados vocales del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo. Página 4769
- CVE-2023-998** **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral (R.R. 0108/23) por la que se amplían las competencias delegadas del Rector mediante Resolución Rectoral 35/2021, de 14 de enero y modificadas por Resolución Rectoral 176/2022, de 9 de marzo. Página 4772
- CVE-2023-970** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Decreto de delegación de funciones del alcalde. Página 4773
- CVE-2023-968** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Decreto de Alcaldía de avocación de competencias. Página 4774

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2023-991** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/2/2023, de 6 de febrero, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Convocatoria 2023/01. Página 4775
- CVE-2023-959** **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral (R.R. 0077/2023), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de una plaza de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario. Laboratorio, en el Departamento de Ciencias de la Tierra y Física de la Materia Condensada. Página 4793
- CVE-2023-960** **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral (R.R. 0096/2023), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de una plaza de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario. Laboratorio, en el Departamento de Ingenierías Química y Biomolecular. Página 4794

CVE-2023-961	Universidad de Cantabria Resolución Rectoral (R.R. 0095/2023), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de una plaza de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario. Laboratorio, en el Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio.	Página 4795
CVE-2023-1028	Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 4, de 5 de enero de 2023: Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico/a Superior Adjunto/a de Innovación. IDIVAL/OPE03/2022.	Página 4796
2.3. OTROS		
CVE-2023-972	Ayuntamiento de Castañeda Acuerdo del Pleno por el que se aprueba la valoración del puesto de trabajo de Arquitecto.	Página 4797
4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL		
4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA		
CVE-2023-1050	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Orden PRE/4/2023, de 8 de febrero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.	Página 4798
CVE-2023-1024	Ayuntamiento de Entrambasaguas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2023.	Página 4801
CVE-2023-1010	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 4802
CVE-2023-1026	Ayuntamiento de Molledo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 4805
CVE-2023-965	Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuérniga Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 4807
CVE-2023-956	Concejo Abierto de Abiada Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 4808
CVE-2023-985	Junta Vecinal de Celis Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 4809
CVE-2023-958	Concejo Abierto de Hormiguera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 4810
CVE-2023-957	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 4811
CVE-2023-1003	Junta Vecinal de La Acebosa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.	Página 4812

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2023-988 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2023, y apertura del periodo de cobro. Página 4813
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2023-963 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores (Zona 1) del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo de cobro. Página 4814
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2023-994 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de enero de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F. Página 4815
- CVE-2023-997** Aprobación, exposición pública y apertura del periodo voluntario de cobro del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de enero de 2023. Expediente 2023/938F. Página 4816
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2023-954 Citación para notificación de actuaciones administrativas. Página 4817

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2023-969 Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Estacionamientos Regulados. Expediente 317/2023. Página 4818

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2023-1002 Resolución de 27 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 4819
- CVE-2023-978** Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 4833
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2023-955 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de enero de 2023, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas de bono-taxi para personas con discapacidad y dificultades para el uso del transporte urbano colectivo, correspondiente al año 2023, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 31 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de enero de 2020. Página 4836

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	
CVE-2023-900	Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39052A304002100000ZH, de Parbayón. Término municipal de Piélagos. Expediente 314005. Página 4837
CVE-2023-1000	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Escobedo-Trasvilla, municipio de Villafufre. Expediente 314041. Página 4838
Ayuntamiento de Polanco	
CVE-2023-964	Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 1048/2021. Página 4839
Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2023-1012	Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de cambio de uso y acondicionamiento de local comercial a vivienda, en calle Andalucía, 1, bajo 01. Expediente P.O. 2022/7291X. Página 4862

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales	
CVE-2023-980	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Emerson Automation Fluid Control & Pneumatics, SA, por el que se establece el Calendario Laboral para el año 2023. Página 4863
CVE-2023-981	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Global Special Steel Products, SAU, centro de trabajo de TYCSA PSC, de fecha 13 de mayo de 2022. Página 4866
CVE-2023-982	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Global Special Steel Products, SAU, centro de trabajo de TYCSA PSC, de fecha 4 de julio de 2022. Página 4869
CVE-2023-983	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Funeraria La Montañesa, SL, para el periodo 2022-2024. Página 4873
CVE-2023-990	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2023. Página 4897
CVE-2023-993	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2023. Página 4900
CVE-2023-995	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria, por el que se determina la Tabla Salarial y Horas Extras para 2023 y el modelo de calendario laboral para el citado año 2023. Página 4903
CVE-2023-996	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo de Cantabria, por el que se procede a la firma de las tablas salariales revisadas del año 2022. Página 4907

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

7.5.VARIOS

CVE-2023-979	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Trámite de audiencia en procedimiento de descalificación de Sociedades Cooperativas.	Página 4910
CVE-2023-987	Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución de 3 de febrero de 2023, por la que se concretan las condiciones para la realización de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2022-2023.	Página 4911
CVE-2023-973	Ayuntamiento de Ruiloba Notificación de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.	Página 4920

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-966 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 304 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (TURB). Expediente 30/4309/2022.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 304 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (TURB), adoptado con fecha 30 de noviembre de 2022, y se procede a la publicación de su contenido:

ANEXO

Se modifica el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal que queda redactada de la siguiente manera:

Artículo 10.

1) Por cada Licencia de Obras, así como por la realización de la actividad tendente a verificar o controlar, en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable.

o comunicación previa; o Proyecto de Urbanización que se tramite de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, se satisfará las siguientes cuotas:

a) Una cuota de 51,50 euros para las siguientes obras y actuaciones urbanísticas:

— Realización de construcciones, instalaciones u obras por entidades acogidas al régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos según los requisitos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, para el cumplimiento de sus fines e inscritas en el Registro correspondiente.

— Las obras necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas en los accesos a viviendas preexistentes.

— Obras de rehabilitación de edificios catalogados.

— Obras que mejoren la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética.

Estas actuaciones deberán justificar la mejora de la calificación energética total del edificio en, al menos, UNA LETRA medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética previa del edificio.

b) Una cuota derivada de aplicar los siguientes tipos de gravamen a la base imponible, calculada según las normas recogidas en el artículo 17 de esta ordenanza, satisfaciéndose en todo caso una cuota mínima de 51,50 euros.

— Hasta 10.000 euros: 2,2%.

— Desde 10.001 hasta 100.000 euros: 3,0%.

— A partir de 100.001 euros: 3,85%.

2) Por cada Licencia por otras actuaciones urbanísticas, así como por la realización de la actividad tendente a verificar o controlar, en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, se satisfará una cuota de 103,00 euros:

CVE-2023-966

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

- Vallado de obras, solares y cualquier otro terreno, construcción o instalación.
- Sondeos de terreno.
- Apertura de zanjas y catas.
- Instalaciones de maquinaria, andamiajes, incluidas las grúas de obra
- Implantación de casetas prefabricadas o similares.
- Cualquier otra instalación de carácter provisional.

Todo ello, sin perjuicio de las tasas que corresponda satisfacer, en su caso, de acuerdo con las Ordenanzas reguladoras de las Tasas por Aprovechamiento Privativo del Dominio Público Local."

Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 2 de febrero de 2023.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2023/966

CVE-2023-966

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-967 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 204 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Expediente 30/4308/2022.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 204 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), adoptado con fecha 30 de noviembre de 2022, y se procede a la publicación de su contenido:

ANEXO

Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal que queda redactada de la siguiente manera:

Artículo 6.- Bonificaciones.

1. Una bonificación de hasta el 40% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración.

Entre estas actuaciones se incluyen al menos las siguientes:

A. Nuevas empresas de interés general: 10%.

B. Pequeño comercio tradicional: 20%.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Las construcciones, instalaciones u obras, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que se indican a continuación:

A. Obras de rehabilitación:

1. En edificios declarados Bien de Interés Cultural: 80%.

2. En edificios catalogados por Planes, Normas u Ordenanzas municipales con el grado expreso de "Protección Integral": 60%.

3. En edificios catalogados por Planes, Normas u Ordenanzas municipales con el grado expreso de "Protección Estructural": 40%.

4. En edificios catalogados por Planes, Normas u Ordenanzas municipales con el grado expreso de "Protección Ambiental": 20%.

5. En cualquier edificación preexistente, aquellas obras que mejoren la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética atendiendo a la siguiente escala de mejora de la calificación energética total del edificio:

- UNA LETRA medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética previa del edificio: 30%.

- DOS LETRAS medidas en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética previa del edificio: 60%.

- TRES O MÁS LETRAS medidas en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética previa del edificio: 90%.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

B. Otras actuaciones de interés municipal:

1. Cines, teatros, museos y bibliotecas: 20%.
2. Hospitales y residencias de ancianos: 30%.
3. Guarderías, colegios, centros de enseñanza: 95%.

C. Construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial:

1. Viviendas de protección oficial (régimen general): 30%.
2. Viviendas de protección oficial (régimen especial): 50%.

D. Construcciones, instalaciones u obras, de reforma, en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. 50%.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

E. Construcciones, instalaciones u obras, de reforma, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. 50%.

Todas las bonificaciones citadas tienen carácter rogado y corresponderá la concesión individual de la bonificación a la Junta de Gobierno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

3. La solicitud de bonificación deberá acompañarse de una memoria justificativa de las circunstancias concurrentes y de la documentación acreditativa de su catalogación, protección, interés, circunstancias o condiciones en su caso.

4. El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de las solicitudes de bonificación previstas será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.

5. Los porcentajes de bonificación, en cualquier caso, no serán acumulativos.

6. En caso de no realizarse adecuadamente las obras que integran el aspecto objeto de bonificación o no dedicarse éstas al uso por el que se estableció la reducción, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio."

Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 2 de febrero de 2023.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2023/967

CVE-2023-967

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-975 *Orden UIC/1/2023 de 27 de enero, por la que se sustituyen determinados vocales del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo.*

De conformidad con la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, además de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, participarán los agentes de cooperación a los que se refiere el artículo 26 del citado texto legal, colectivos de solidaridad y expertos en el sector.

El Decreto 28/2008, de 19 de marzo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, establece que los vocales y el secretario/a del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo serán nombrados por Orden del titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, a propuesta de las instituciones, órganos o entidades sin ánimo de lucro a las que representan, debiendo ostentar el rango de Consejero o Director General los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así mismo, establece que la duración del mandato será de cuatro años, renovable por periodos de igual duración, que empezará a computarse desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Orden por la que se dispone su nombramiento. Los vocales cesarán en su mandato cuando lo hagan del cargo en razón del cual fueron nombrados.

Por Decreto 7/2019, de 11 de julio, se reorganizan las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asignando a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte las competencias y estructura en materia de cooperación al desarrollo.

Por Orden UIC/1/2020, de 20 de enero, se nombran vocales y secretario/a del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero de 2020, núm. 29 (corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de julio de 2020, núm. 131).

Por Orden UIC/8/2021, de 26 de marzo, se cesan y se nombran nuevos vocales del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo (BOC de 25 de marzo de 2021, Nº 58). En dicha Orden se nombraba como vocal titular a Dña. Virginia García Hurtado, Secretaria General de Sanidad. Del mismo modo, la Orden UIC/38/2021, de 23 de noviembre, por la que se procede al cese y nombramiento de vocales del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo nombró vocal titular del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo a Dña. Alicia Renedo Alonso, en virtud de su cargo de Directora General de Juventud de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Por medio de Decreto 1/2022 de 27 de enero (publicado en el BOC extraordinario de 27 de enero de 2022, Nº 6), se dispuso el cese de Dña. Virginia García Hurtado como Secretaria General de la Consejería de Sanidad, sustituyéndole D. Juan Carlos Rey Nava, en virtud de

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Decreto 3/2022, de 27 de enero, publicado en el BOC extraordinario de la misma fecha, Nº 6, por el que se dispone su nombramiento para tal cargo.

Así mismo, por Decreto 1/2023, de 19 de enero, publicado en el BOC de 19 de enero de 2023, Extraordinario núm. 5, se dispone el cese de Dña. Alicia Renedo Alonso, como Directora General de Juventud, sustituyéndola Dña. Marina Bolado Mantecón, en virtud de Decreto 2/2023, de 19 de enero, publicado en el BOC de 19 de enero de 2023, Extraordinario núm. 5, por el que se dispone su nombramiento para tal cargo.

Por otra parte, la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No gubernamentales de Desarrollo (CCONGDS), con motivo de la elección de nuevos cargos en la Junta de Gobierno, designa como nuevos vocales en el Consejo Cántabro de Cooperación al Desarrollo, en representación de la CCONGDS a Dña. M.ª Paz Gangas Cuesta y a Dña. Carmen García Quijada, como suplentes, y pasando a D. Javier Palazuelos Canales de vocal suplente a vocal titular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 3.5 del Decreto 28/2008 y en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Cesar a los siguientes vocales, titulares y suplentes, nombrados en virtud de las Ordenes, UIC/1/2020, de 20 de enero, por la que se nombran los Vocales y Secretaría del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, y UIC/29/2020, de 5 de octubre (BOC de 14 de octubre de 2020, Nº197), por la que se sustituyen determinados vocales del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, UIC/8/2021, de 16 de marzo, por la que se cesan y nombran vocales del Consejo Cántabro de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y UIC/38/2021, de 23 de noviembre, por la que se procede al cese y nombramiento de vocales del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo.

En representación y a propuesta del Gobierno de Cantabria:

Titulares:

Dña. Virginia García Hurtado, Secretaria General de Sanidad.

Dña. Alicia Renedo Alonso, Directora General de Juventud.

En representación de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y a propuesta de la coordinadora cántabra de ONGDS.

Titulares:

Dña. Cristina Bandrés Moro.

Suplentes:

Dña. Vanesa Roldan Molina.

D. Javier Palazuelos Canales.

Segundo. Nombrar a los siguientes vocales, titulares y suplentes, del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, a propuesta de las Instituciones y entidades que se citan, en las condiciones dispuestas en el artículo 3.6 del Decreto 28/2008, de 19 de marzo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo.

CVE-2023-975

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

En representación y a propuesta del Gobierno de Cantabria:

Titulares:

D. Juan Carlos Rey Nava, Secretario General de Sanidad.

Doña. Marina Bolado Mantecón, Directora General de Juventud.

En representación de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y a propuesta de la coordinadora cántabra de ONGDS.

Titulares:

D. Javier Palazuelos Canales.

Suplentes:

Dña. M.^a Paz Gangas Cuesta.

Dña. Carmen García Quijada.

Tercero. La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 enero de 2023.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2023/975

CVE-2023-975

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-998 *Resolución Rectoral (R.R. 0108/23) por la que se amplían las competencias delegadas del Rector mediante Resolución Rectoral 35/2021, de 14 de enero y modificadas por Resolución Rectoral 176/2022, de 9 de marzo.*

La Resolución Rectoral 35/2021, de 14 de enero (Boletín Oficial de Cantabria de 20 de enero de 2021), en la que se delegan competencias del Rector en órganos unipersonales de la Universidad, prevé en su apartado cuarto las que se delegaban en el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global, las cuales fueron modificadas por Resolución Rectoral 176/2022, de 9 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria de 16 de marzo de 2022) y que es conveniente ampliar mediante la presente, para seguir manteniendo la máxima eficacia y eficiencia en la gestión de los diversos servicios y unidades universitarias.

Esta delegación se encuentra sustentada sobre la base de las debidas garantías jurídicas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, este Rectorado ha resuelto,

Único:

Ampliar las competencias delegadas del Rector en Órganos Unipersonales de la Universidad de Cantabria y delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global:

— Cuantas competencias puedan corresponder al Rector en relación al "Centro Yunus" (Yunus Social Business Centre-YSBC) de la Universidad de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2023.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2023/998

CVE-2023-998

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2023-970 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Por Resolución de Alcaldía nº 63 de fecha 2 de febrero de 2023 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Lucas Mier Arronte, la competencia para la resolución del expediente administrativo núm.484/2022.

La Cavada, 3 de febrero de 2023.

El alcalde,

Alfredo Madraza Maza.

2023/970

CVE-2023-970

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-968 *Decreto de Alcaldía de avocación de competencias.*

Mediante Decreto de Alcaldía 31/2023, de 25 de enero de 2023 se ha acordado la avocación de competencias de Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

"Visto que en sesión plenaria organizativa celebrada el día 27 de junio de 2019 se procedió a la creación de la Junta de Gobierno Local, de existencia potestativa en municipios de esta población, según el art. 20 de la LRBRL, si bien carente de más atribuciones propias, que la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Vista la Resolución de Alcaldía 334/2019 de 23/10/2019 por la que se crea, concreta la composición, periodicidad y competencias de la Junta de Gobierno Local, con episodios puntuales de avocación temporal de competencias durante la pandemia, así como la avocación definitiva de algunas facultades urbanística y medio ambientales, acordada mediante R.A. 489/2022, de 24/11/2022.

No obstante, circunstancias de índole personal de varios miembros de la JGL y los compromisos laborales del resto de miembros de la Corporación municipal están dificultando, en estas fechas, la existencia de quorum mínimo para la celebración de las sesiones de este órgano colegiado.

Considerando lo preceptuado en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los preceptos 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en relación al artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar con efectos inmediatos, y durante el tiempo que duren las circunstancias sobrevenidas que afectan al quorum de sesiones, las funciones de la Junta de Gobierno Local fijadas mediante Resolución de Alcaldía 334/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, BOC nº 51, 13 DE MARZO DE 2020 -, y posterior avocación parcial mediante R.A. 489/2022, sin perjuicio del mantenimiento, en su caso, de la atribución propia de asistencia permanente.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo dispuesto en el precepto 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Este Decreto mantendrá su vigente temporal durante la situación excepcional planteada y será nuevamente restituida mediante resolución de Alcaldía adoptada al efecto.

CUARTO.- Notifíquese esta Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los servicios municipales.

Póngase en conocimiento del Pleno en la próxima sesión que se celebre."

Rivero, 27 de enero de 2023.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gurtiérrez.

2023/968

CVE-2023-968

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-991 *Orden PRE/2/2023, de 6 de febrero, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Convocatoria 2023/01.*

Siendo precisa la cobertura definitiva de diferentes puestos de trabajo de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales de los Grupos 1, 2 y 3 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 10 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

Al objeto de garantizar que todos los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria desempeñen un puesto de trabajo en esta Administración, a través de la presente convocatoria será especialmente tenida en cuenta la situación de aquellos trabajadores que, teniendo la obligación de concursar en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no obtengan destino definitivo una vez resuelto el concurso y queden a disposición del Secretario General de su Consejería.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

DISPONE

Convocar concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Categorías Profesionales de los Grupos 1, 2 y 3, cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

1. Bases.

Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

2. Requisitos de participación.

2.1. Podrán tomar parte en los concursos de traslados a puestos de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentren prestando servicios o en excedencia siempre que reúnan los requisitos siguientes:

a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos seis meses, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:

- 1.- Que desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

2.- Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.

3.- Que se participe desde la situación de excedencia, siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.

b) Pertener a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.

c) Cumplir todos los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados según las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y el vigente VIII Convenio Colectivo, con las excepciones previstas en la Disposición Adicional Cuarta.

d) Asimismo, en el caso de que los puestos solicitados por los concursantes estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC número 152, de 8 de agosto), deberán acompañar a su solicitud una declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes por delito sexual, conforme al modelo que se publica como Anexo V. No será necesario aportar esta declaración cuando el trabajador ya viniera prestando servicios en puestos incluidos en dicho ámbito.

2.2. Los trabajadores en adscripción provisional o a disposición del Secretario General tendrán la obligación de participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un puesto con carácter definitivo. Si presentasen la solicitud y no solicitasen todos los puestos de su categoría profesional y no obtuviesen ninguno con carácter definitivo o bien no participasen teniendo la obligación de hacerlo, se les adjudicará uno de los que hayan quedado vacantes en el concurso de su misma categoría profesional y, en su caso, especialidad y que se encuentre preferentemente en la misma localidad en la que prestan servicios. Si no tomasen posesión en dicho puesto, o no hubiera resultado puesto vacante del concurso de su misma categoría profesional y, en su caso, especialidad serán declarados en excedencia voluntaria por interés particular.

2.3. Los trabajadores fijos de aquellas Administraciones con las que existiese convenio deberán pertenecer a alguna de las categorías mencionadas en los respectivos convenios. Sólo se admitirán solicitudes a puestos de categorías homologadas a las propias en el mencionado convenio. No podrán concursar aquellos trabajadores que ocupen plazas en virtud de un anterior concurso de traslados con una permanencia inferior a seis meses en el actual destino, contados hasta la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

2.4. Los requisitos específicos de desempeño para cada puesto de trabajo son los expresados en el Anexo I de la presente Orden.

2.5. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

3. Cobertura de puestos.

Se proveerán a través del procedimiento regulado en esta Orden todos los puestos de trabajo que se encuentren vacantes a fecha 31 de diciembre de 2022. No serán objeto de provisión mediante concurso de traslados los puestos incluidos en los concursos de méritos que se encuentran actualmente en proceso de resolución, los puestos vacantes reservados para movilidad por motivos de salud, ni para hacer efectiva la medida de protección a las mujeres víctimas de violencia de género.

4. Presentación de solicitudes y documentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estos concursos, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), o a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria, en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos Laborales/

CVE-2023-991

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

del PAS (<https://www.cantabria.es/group/pas/concursos-laborales>), que se ajustará al modelo publicado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria". Para las sucesivas ofertas de puestos este plazo de cinco días hábiles empezará a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria en el apartado destinado a tal efecto.

También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es. en el apartado "CAPC@N" (<https://capcan.cantabria.es/capcan/inicio.do>).

Las solicitudes irán dirigidas a la Señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán conforme dispone el artículo 10 del VIII Convenio Colectivo, donde se presentará en todo caso la documentación adicional que se aporte.

Además los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.cantabria.es. dentro de su apartado "CAPC@N", aportando la documentación adicional en los términos referidos en el apartado anterior.

4.2. Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso. En el caso de los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no será necesaria su presentación si ya constan en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, debiendo indicarse dicha circunstancia con la solicitud.

4.3. Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.

La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado y, sólo en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

4.4. Los interesados podrán renunciar, total o parcialmente, a las solicitudes presentadas, hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publica como Anexo III.

5. Certificación para el concurso de traslados.

La certificación se ajustará a los datos que se exigen en el Anexo IV. En este documento se certificará el grupo y nivel, la antigüedad en la Administración, la antigüedad en las categorías respectivas y la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa, cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no tendrá que aportar este certificado.

6. Méritos a valorar y baremo de puntuación.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados, será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Antigüedad:

Se valorará por años de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

El tiempo de servicios exigido al personal laboral fijo discontinuo se computará, a los solos efectos de participación en los concursos de traslados y de méritos, como de trabajo efectivamente prestado durante el tiempo de suspensión de la actividad y el de la contratación efectiva

7. Resolución del concurso.

7.1. La Dirección General de Función Pública hará públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en los concursos, otorgando un plazo para alegaciones de cinco días hábiles, contados a partir de su publicación en los tablones de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías, o en la página web del Gobierno <https://www.cantabria.es/group/pas/concursos-laborales>.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la norma sexta.

Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aun así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

7.3. La convocatoria se resolverá por la Señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y, respecto de los puestos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por parte de su Directora, siendo objeto ambas de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

8. Plazo posesorio.

El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

9. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

10. Impugnación.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 6 de febrero de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018)

La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-991

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CONVOCATORIA 2023-1

GRUPO 1 – NIVEL 7

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
475	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JE-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Santander	Permiso de conducir clase B	GC

GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
6935 6941	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A) (2) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia Laredo		GC
6940 6945 9506	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega		GC

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
3332 3338	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Santoña (Horario especial)		GC
3271 7045	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Castro Urdiales (Horario especial)		GC
3312 7049 7051	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Laredo (Horario especial)		GC

Página 1 de 10

CVE-2023-991

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

10600	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 3: Medio Cudeyo/ Lierganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada		GC
10610	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances		GC
10617	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera		GC
10624	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 8: Liébana		GC

TÉCNICO SUPERIOR DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
10529	TÉCNICO SUPERIOR DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA (JP-C) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Suances	Permiso de conducir clase B	GC

ENCARGADO-ESPECIALIDAD OBRAS PÚBLICAS

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
480	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Santander	Permiso de conducir clase B	GC
483	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Soba	Permiso de conducir clase B	GC
489	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Cabezón de la Sal	Permiso de conducir clase B	GC
494	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Siete Villas	Permiso de conducir clase B	GC
3648	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Reinosa	Permiso de conducir clase B	GC

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ENCARGADO-ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
4428	ENCARGADO-MANTENIMIENTO (JE-C, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	Permiso de conducir clase B	GC

ENCARGADO-ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO- ELECTRICIDAD

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
66	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO – ELECTRICIDAD (ED-H) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander	Permiso de conducir clase B	GC

ENCARGADO-ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO- CARPINTERÍA

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
7932	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO – CARPINTERÍA (ED-H) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander	Permiso de conducir clase B	GC

ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
1380	ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Cabezón de la Sal	Permiso de conducir clase B	GC
1543	ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Cillorigo de Liébana	Permiso de conducir clase B	GC

GRUPO 1- NIVEL 5

TÉCNICO DE COCINA

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
6124	TÉCNICO DE COCINA (T, F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 3: Medio Cudeyo/ Lierganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada		GC

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 2- NIVEL 4

TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
1222	TECNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería Finca de Gama	Permiso de conducir clase B y carnet que habilite para aplicar productos fitosanitarios	GC
8679	TECNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería Centro de Selección y Reproducción Animal Torrelavega	Permiso de conducir clase B y carnet que habilite para aplicar productos fitosanitarios	GC
6134 6135	TECNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (ED-C, CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 3: Medio Cudeyo/Lierganes/Ribamontán al Monte/ La Cavada Centro Integrado FP Heras	Permiso de conducir clase B y carnet que habilite para aplicar productos fitosanitarios	GC

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
805	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Santillana	Permiso de conducir clase B	GC
813 4369	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Asón	Permiso de conducir clase B	GC
8382	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Deva-Herrerías	Permiso de conducir clase B	GC
8450	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Esles	Permiso de conducir clase B	GC

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
9950 10590 10591 10592 10593 10594 10595 10596 10597	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana		GC

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

10599	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 2: El Astillero/Camargo		GC
9943 10602 10603	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 3: Medio Cudeyo/ Lierganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada		GC
5940 9949 9952 10605 10606 10607 10608	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Convera de Toranzo/Luena/Vega de Pas		GC
9948 10611 10612 10613 10614	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances		GC
10615 10616	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 6: Campoo		GC
6306 10618 10619 10620 10621 10622	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera		GC
10625 10626	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 9: Santoña y Siete Villas		GC
10586 10629 10630 10631 10633	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales		GC
6339 10634	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 11: Castro Urdiales		GC
9767	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo		GC
6772 6773 6777 6787 6799 6804	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega		GC
9746 9748 9778	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander		GC

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
----	--------------	----------------------	-------

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

4448 6930 8291 8307	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander		GC
6704 6710 9079 9084	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo		GC

GRUPO 2- NIVEL 3

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
4017	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-H) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander	Permiso de conducir clase B	GC
2221	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Acción Cultural Santander	Permiso de conducir clase B	GC
6838	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	Permiso de conducir clase B	GC

VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
559	VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES (JE-D, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Ampuero	Permiso de conducir clase B	GC

CONDUCTOR DE CONSEJERO

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
134	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander	Permiso de conducir clase C	GC
9378	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander	Permiso de conducir clase C	GC

CONDUCTOR

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
6576	CONDUCTOR (JP-D)	Permiso de conducir B y C	GC

Página 6 de 10

CVE-2023-991

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Consejería de Sanidad Secretaría General Santander		
--	--	--

GRUPO 2- NIVEL 2

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
1420 1461	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Cabezón de la Sal		GC
1429	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Los Corrales de Buelna		GC
1467 1572 1639	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Ruente		GC
1488	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Cillorigo de Liébana		GC
1516	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Reinoso		GC
1537	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Rionansa		GC
1546	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Vega de Villafufre		GC

OPERARIO DE CARRETERAS

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
567	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Cabezón de la Sal		GC
574	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Siete Villas		GC
585	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Reinoso		GC

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

655	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Polientes		GC
-----	---	--	----

OPERARIO DE COCINA

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
3435	OPERARIO DE COCINA (JP-D, F, CS-A) (2) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia Laredo		GC
6848	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega		GC

GRUPO 3 – NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
6029 6055 6060 6070	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana		GC
6321	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera		GC
6395 6397	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales		GC
3291	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (2) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Colindres (Horario especial)		GC
4517 6975	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander		GC

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

SUBALTERNO

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC/AP
9574 9576	SUBALTERNO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Justicia Santander		GC
4578	SUBALTERNO (3T, T, N, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro Atención a la Dependencia de Laredo Laredo		GC
6841	SUBALTERNO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega		GC
4624	SUBALTERNO (JP-E, T, F) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro Social de Mayores de Camargo Camargo		GC
4640	SUBALTERNO (JP-E, T, F) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro Social de Mayores de Torrelavega Torrelavega		GC
8240	SUBALTERNO (JP-E) Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Santander		GC
5973 5976 5980 6002 6004	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana		GC
5961 5962	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana		GC
6148 6172	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 3: Medio Cudeyo/ Liérganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada		GC
6009 6241 10549 10551 10556	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances		GC
6311 6317	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera		GC

Página 9 de 10

CVE-2023-991

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

6329	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 8: Liébana		GC
6346 6348	SUBALTERNO (ED-B) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 9: Santoña y Siete Villas		GC
8928 10554	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 9: Santoña y Siete Villas		GC
6376	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales		GC
10555	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 11: Castro Urdiales		GC
6409	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 11: Castro Urdiales		GC

A: Manejo de Autobombas.
CP: Conductor Presidente.
CS: Complemento Singular del Puesto.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.
F: Festividad.
JE: Jornada Extraordinaria.
JP: Jornada Prolongada.
N: Nocturnidad
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.
R: Disponibilidad Retén.
T: Turnicidad.
2T: Trabajo a 2 turnos.
3T: Trabajo a 3 turnos.
TC: Transporte Cuadrilla.
(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.
(2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)
* Conforme a lo dispuesto en el ANEXO II DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES del VIII Convenio Colectivo (BOC 10 de enero de 2021)

DEFINICIÓN DE FUNCIONES ANEXO II DEL VIII CONVENIO COLECTIVO

El texto del VIII Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://empleopublico.cantabria.es/documents/16475/5809933/VIII+CONVENIO+COLECTIVO+ADMINISTRACION+CANTABRIA+19-02-2021+consolidado.pdf/1a191f24-3ca5-c478-d70e-b08961735684?e=1613676287834>

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3.

CONVOCATORIA: 2023/1

Nº EXPTE.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
GRUPO/ NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	Nº PUESTO TITULAR	Nº PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO			
SI NO HAN TRANSCURRIDO SEIS MESES DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA Desempeñando puesto de trabajo en adscripción provisional <input type="checkbox"/> En excedencia con derecho al reingreso <input type="checkbox"/> A disposición del Secretario General <input type="checkbox"/>							
DISCAPACIDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:							
NO APORTA DOCUMENTACION AL OBRAR EN SU EXPEDIENTE PERSONAL: <input type="checkbox"/> APORTA DOCUMENTACION:							
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)							
1	7	13	19	25	31	37	43
2	8	14	20	26	32	38	44
3	9	15	21	27	33	39	45
4	10	16	22	28	34	40	46
5	11	17	23	29	35	41	47
6	12	18	24	30	36	42	48

Santander, de de 2023
(Firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA (DIR3 000006442 - A06004047)
1º.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.
2º.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

CVE-2023-991

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30



Sello del Registro de entrada

CONSEJERIA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL FIJO

Datos del solicitante:

Apellido 1:		Apellido 2:		Nombre:	
DNI/NIF:		Dirección:			
Localidad:			Provincia:		C.P.:
Teléfono/s de contacto:					

SOLICITA:

La anulación de la solicitud de participación en el Concurso de Traslados de Personal Laboral para puestos de la categoría de _____, registrada con fecha _____.

TOTAL

PARCIAL (indicar puestos): _____

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.:

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 00006442 - A06004047)
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 19 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2023-991

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

ESCUDO DEL GOBIERNO QUE EXPIDE EL
DOCUMENTO

Sello del Registro de entrada

ANEXO IV

Fecha de fin de plazo

Examinada la documentación obrante en el expediente del interesado y a efectos de su participación en el concurso de traslados regulado en el artículo 10 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resulta que hasta la fecha de referencia arriba indicada,

D/D.^a D.N.I.

categoría profesional de en la que se halla en situación de

reúne a la fecha de referencia las condiciones siguientes:

A) Antigüedad en la categoría profesional: años: meses: días:

B) Antigüedad reconocida en la Administración: años: meses: días:

C) Antigüedad en el puesto de trabajo: años: meses: días:

D) Fecha de nacimiento:

Y para que así conste, a petición del interesado a efectos de su participación en concurso de traslados de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expido la presente CERTIFICACION en el lugar y fecha que se expresan.

Expedita en _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

Órgano que lo expide

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 29 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2023-991

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña..... con N.I.F....., a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, la persona abajo firmante **DECLARA** no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Firmado.....

2023/991

CVE-2023-991

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-959 *Resolución Rectoral (R.R. 0077/2023), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de una plaza de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario. Laboratorio, en el Departamento de Ciencias de la Tierra y Física de la Materia Condensada.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de una plaza de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario. Laboratorio, en el Departamento de Ciencias de la Tierra y Física de la Materia Condensada de esta Universidad, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 6 de octubre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre de 2022), y de la Resolución de 12 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

Las personas aspirantes que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=3812&t=2>

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 3 de febrero de 2023.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2023/959

CVE-2023-959

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-960 *Resolución Rectoral (R.R. 0096/2023), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de una plaza de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario. Laboratorio, en el Departamento de Ingenierías Química y Biomolecular.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de una plaza de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario. Laboratorio, en el Departamento de Ingenierías Química y Biomolecular de esta Universidad, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 6 de octubre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre de 2022), y de la Resolución de 12 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

Las personas aspirantes que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=3812&t=2>

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 3 de febrero de 2023.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2023/960

CVE-2023-960

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-961 *Resolución Rectoral (R.R. 0095/2023), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de una plaza de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario. Laboratorio, en el Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de una plaza de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario. Laboratorio, en el Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio de esta Universidad, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 6 de octubre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre de 2022), y de la Resolución de 12 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

Las personas aspirantes que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=3812&t=2>

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 6 de febrero de 2023.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2023/961

CVE-2023-961

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-1028 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 4, de 5 de enero de 2023: Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico/a Superior Adjunto/a de Innovación. IDIVAL/OPE03/2022.*

Advertido error en la entrada, se procede a su rectificación.

En la entrada,

Donde dice:

Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico/a Superior Adjunto/a de Gestión de Innovación. IDIVAL/OPE03/2022.

Debe decir:

Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico/a Superior Adjunto/a de Innovación. IDIVAL/OPE03/2022.

Santander, 8 de febrero de 2023.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2023/1028

CVE-2023-1028

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-972 *Acuerdo del Pleno por el que se aprueba la valoración del puesto de trabajo de Arquitecto.*

En sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Castañeda acordó aprobar el expediente de valoración del puesto de trabajo arquitecto de conformidad con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO ARQUITECTO	PUNTOS
ARQUITECTO (A1 – Nivel 26. Área/unidad: Urbanismo/Servicios Técnicos. N° de puestos: uno)	106,50

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada valoración.

Castañeda, 6 de febrero de 2023.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2023/972

CVE-2023-972

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1050 *Orden PRE/4/2023, de 8 de febrero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1. Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2. Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima de los gastos asignados para gestionar por este sistema de pago en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior para 2023, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden, quedando sujetos a nivel de vinculación establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 y sucesivos, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que pudieran tramitarse conforme a la Ley de Finanzas de Cantabria y las mencionadas leyes presupuestarias.

Artículo 3. Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los Habilitados/as de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4. Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior a propuesta de los Habilitados/as Nº 1, 2 y 3, con la conformidad de la persona que ocupe la Secretaría General de la citada Consejería.

Artículo 5. Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y de la persona que ocupe la Secretaría General, o del funcionario/a que designe el titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, o de los sustitutos de los mismos.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 5.000 €, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de **804.000,00 €**, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del presupuesto de gastos en 2023, para la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior asciende a la cantidad de **26.781.540,00 euros**

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías es la siguiente:

HABILITACION Nº 1: Cuantía 218.000,00 €.

Gastos imputables a los Programas **462A, 491M, 921O y 921P**. En el programa **921O**, no se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda, (con la excepción de los derivados de la publicación de los anuncios en los diarios oficiales BOE y asimilados).

HABILITACION Nº 2: Cuantía 186.000,00 €.

Gastos imputables a los Programas **912M, 921M, 134M, 921N, 921Q y 496M**.

En los programas **912M y 921N** no se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda, y en los programas **921M y 496M**, no se realizarán pagos de la aplicación 226.02, Publicidad y Propaganda (con la excepción de los derivados de la publicación de los anuncios en los diarios oficiales BOE y asimilados).

HABILITACION Nº 3: Cuantía 400.000,00 €.

Gastos imputables al Programa **112M**. En dicho programa no se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda.

2023/1050

CVE-2023-1050

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2023-1024 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2023.*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, y la modificación del anexo de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos previstas en el ejercicio 2023, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Entrambasaguas, 6 de febrero de 2023.

La alcaldesa,

M^a Jesús Susinos Tarrero.

2023/1024

CVE-2023-1024

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2023-1010 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2022 acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos Nº 1 del Presupuesto de 2022 con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 8 de fecha 12 de enero de 2023 apareció publicada la aprobación inicial y la exposición pública del mismo.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Ante la existencia de gastos del ejercicio 2021 que en el informe de intervención de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 han quedado como Pagos Pendientes de Aplicación por para ellos no existió crédito suficiente en el Presupuesto de la Corporación de 2021, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Las partidas que quedaron pendiente de aplicación son las establecidas en la página siguiente y la cuantía pendiente de modificar son 189.580,66 € tal como figura en el informe de Intervención de 10 de noviembre de 2022.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

VINCULACIÓN JURÍDICA 0.3					
Nº Operación	Fecha	Código Aplicación	Importe	Tercero Nombre	Descripción
2021/EP/002571	31/12/2021	2021.0110.35900	4455,43	BANCO BBVA	COMISION GASTOS INTERESES
2021/EP/002577	31/12/2021	2021.0110.35900	1680,58	LIBERBANK	COMISIONES BANCO
2021/EP/001076	23/08/2021	2021.0110.35900	726,22	BANCO SANTANDER S.A.	LIQUIDACION CONTRATO
2021/EP/000524	05/10/2021	2021.0110.35900	425,84	BANCO SANTANDER S.A.	GASTOS BANCARIOS POR TRANSFERENCIA
2021/EP/001881	20/10/2021	2021.0110.35900	360,60	BANCO SANTANDER S.A.	GASTOS COMISION TRANSFERENCIAS
2021/EP/002435	17/12/2021	2021.0110.35900	329,67	BANCO SANTANDER S.A.	GASTOS COMISION TRANSFERENCIAS
2021/EP/002558	31/12/2021	2021.0110.35900	300,00	BANCO BBVA	CUOTA PAQUETE DE PAGOS
2021/EP/002122	30/11/2021	2021.0110.35900	75,38	BANCO SANTANDER S.A.	AVAL
			8353,72		
VINCULACIÓN JURÍDICA 1.2					
2021/EP/001148	30/09/2021	2021.1620.22700	11287,54	GOBIERNO DE CANTABRIA	PP SERVICIO DE RECOGIDA RSDU
2021/EP/001152	30/09/2021	2021.1620.22700	10922,37	GOBIERNO DE CANTABRIA	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE RSD
2021/EP/002604	12/10/2021	2021.1620.22700	10271,26	GOBIERNO DE CANTABRIA	RECOGIDA Y TRANSPORTE RESIDUOS URBANOS
2021/EP/001869	20/10/2021	2021.1620.22700	9880,19	GOBIERNO DE CANTABRIA	RECOGIDA Y TRANSPORTE RSDU
2021/EP/001150	30/09/2021	2021.1620.22700	8568,88	GOBIERNO DE CANTABRIA	TASA GESTION FINAL RSDU
2021/EP/001086	20/08/2021	2021.1620.22700	7917,74	GOBIERNO DE CANTABRIA	TASA GESTION FINAL DE RESIDUOS JULIO 2021
2021/EP/002391	27/12/2021	2021.1620.22700	7877,89	GOBIERNO DE CANTABRIA	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSDU
2021/EP/002138	26/11/2021	2021.1620.22700	7438,86	GOBIERNO DE CANTABRIA	PP SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSDU
2021/EP/000938	06/08/2021	2021.1650.22100	7240,77	INGENIA	LUZ
2021/EP/002387	27/12/2021	2021.1620.22700	6167,36	GOBIERNO DE CANTABRIA	TASA GESTION RESIDUOS
2021/EP/002142	26/11/2021	2021.1620.22700	6164,64	GOBIERNO DE CANTABRIA	TASA GESTION FINAL DE RSDU
2021/EP/002341	24/11/2021	2021.1610.22101	5678,76	AQUARBE	GASTOS AGUA PENDIENTE DESDE CONTRATO ARRENDAMIENTO EL FERIAL
			99416,26		
VINCULACIÓN JURÍDICA 2.2					
2021/EP/000568	28/05/2021	2021.2310.22699	6068,00	GOBIERNO DE CANTABRIA	IMPUESTO 2021
2021/EP/000770	08/06/2021	2021.2310.22106	1625,00	CENTRAL DEL REGALO	MASCARILLAS
2021/EP/000370	05/05/2021	2021.2310.22106	1509,11	ZORELOR S.A.	PRODUCTOS DESINFECTANTES
2021/EP/000864	22/06/2021	2021.2310.22699	1042,96	GOBIERNO DE CANTABRIA	DIFERENCIA ENTRE SUBVENCION ABONADA Y JUSTIFICADA ORDEN HAC/16/2017
2021/EP/000556	29/04/2021	2021.2310.22106	2437,50	CENTRAL DEL REGALO	MASCARILLAS PERSONALIZADAS AYUNTAMIENTO
2021/EP/000178	04/03/2021	2021.2310.22106	953,72	ZORELOR S.A.	PRODUCTOS DE HIGIENE
2021/EP/000496	05/10/2021	2021.2310.22699	272,00	BRAVO BARATA, MARIA ISIDORA	CUOTA 3º Y 4º T 20/21
2021/EP/000774	08/06/2021	2021.2310.22106	812,50	CENTRAL DEL REGALO	MASCARILLAS
			14720,79		
VINCULACIÓN JURÍDICA 3.2					
2021/EP/002494	03/12/2021	2021.3370.21000	6780,40	MATANZA ORTIZ, JAVIER	TRABAJOS REALIZADOS CON EL TRACTOR
2021/EP/002281	05/11/2021	2021.3370.21000	5808,00	CASTANEDO GOMEZ, JOSE ENRIQUE	REPARACION ARQUETAS , ACERAS Y ERMITA EL RINCON
			12588,40		
VINCULACIÓN JURÍDICA 9.1					
2021/EP/002097	30/11/2021	2021.9200.16030	7476,50	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
2021/EP/002095	29/10/2021	2021.9200.16030	7194,88	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
2021/EP/002585	31/12/2021	2021.9200.16030	6513,53	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
2021/EP/002081	30/09/2021	2021.9200.16030	6246,71	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
			27431,62		
VINCULACIÓN JURÍDICA 9.2					
2021/EP/001094	03/09/2021	2021.9220.22604	13370,50	FERNANDEZ HAZAS, LAUREANO	LEVANTAR CAMINO BEREZALES SEGÚN SENTENCIA
2021/EP/002289	22/11/2021	2021.9220.22604	11112,33	JUZGADO DE LOS SOCIAL	PAGO AL JUZGADO JOSE ANTONIO AMENABAR PEREZ
2021/EP/002311	24/11/2021	2021.9220.22604	3630,00	LUIS REVENGA & ABOGADOS S.C.P.	MINUTA REVENGA JUICIOS DE MANUEL ALBO Y JUAN ANTONIO AMENABAR
			28112,83		

El expediente de modificación de créditos nº 1/2022 del vigente presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario.

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior cubriendo cada una de las cuantías pendientes en los distintos códigos de aplicación reseñados en el cuadro anterior.

JUSTIFICACIÓN

Esta modificación de crédito, se justifica al acreditarse los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

CVE-2023-1010

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Contra el presente Acuerdo(1), conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

(1) Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Beranga, 6 de febrero de 2023.

El alcalde,

Alejandro Llano Martínez.

2023/1010

CVE-2023-1010

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2023-1026 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión de 23 de diciembre de 2022 del Pleno de la Corporación, del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha DECRETADO por el Sr. Alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

- Cap. 1 Impuestos Directos: 385.200,00 euros.
- Cap. 2 Impuestos Indirectos: 22.000,00 euros.
- Cap. 3 Tasas y otros ingresos: 85.400,00 euros.
- Cap. 4 Transferencias Corrientes: 675.622,00 euros.
- Cap. 5 Ingresos Patrimoniales: 51.300,00 euros.
- TOTAL INGRESOS: 1.219.522,00 euros.

GASTOS

- Cap. 1 Gastos de Personal: 494.534,00 euros.
- Cap. 2 Gastos en Bienes Corr.y Serv.: 506.979,00 euros.
- Cap. 4 Transferencias Corrientes: 174.479,00 euros.
- Cap. 6. Inversiones Reales: 43.530,00 euros.
- TOTAL GASTOS: 1.219.522,00 euros.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1 Con Habilitación Nacional:

- 1.1 Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2.
- 2. Escala de Administración General:
 - 2.1 Subescala Administrativa. Grupo C1. Una plaza.
- 3. Escala de Administración Especial:
 - 3.1 Subescala de Servicios Especiales. Grupo E. Una plaza.

B) PERSONAL LABORAL

1. Laboral Temporal:

- 1.1 A tiempo completo: Peón de oficios Múltiples: una plaza.

CVE-2023-1026

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

1.2 A tiempo completo: Capataz de obra: una plaza.

1.3 A tiempo completo: Auxiliar Administrativo: una plaza.

1.4 A tiempo parcial: Auxiliar Administrativo: una plaza.

2) TRABAJADORES CONTRATADOS EN RÉGIMEN DE SUBVENCIÓN

2.1 Peones: 7/4 plazas. Tiempo de duración del contrato: seis meses.

2.2 Maestros: 2/3 plazas. Tiempo de duración del contrato: seis meses.

2.3 Monitor: 2 plazas. Tiempo de duración del contrato: seis meses

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Molledo, 7 de febrero de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2023/1026

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2023-965 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

La Junta Directiva de la Asociación y Comunidad Campoo Cabuérniga, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Los Tojos, 3 de febrero de 2023.
La presidenta,
M^a Belén Ceballos de la Herrán.

2023/965

CVE-2023-965

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2023-956 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2023 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Abiada, 2 de febrero de 2023.
El presidente,
Francisco Javier San Millán Morante.

2023/956

CVE-2023-956

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2023-985 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

La Junta Vecinal de Celis, reunido en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2023 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Celis, 3 de febrero de 2023.

El presidente,
Enrique Pérez Gutiérrez.

2023/985

CVE-2023-985

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE HORMIGUERA

CVE-2023-958 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Hormiguera para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.400,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hormiguera, 31 de enero de 2023.
La presidenta,
Cristina Gutiérrez Calzada.

2023/958

CVE-2023-958

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE HORMIGUERA

CVE-2023-957 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Hormiguera para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.400,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hormiguera, 2 de febrero de 2023.

La presidenta,
Cristina Gutiérrez Calzada.

2023/957

CVE-2023-957

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2023-1003 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de La Acebosa para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Acebosa, 6 de febrero de 2023.

El presidente,

Ángel Fernández Sierra.

2023/1003

CVE-2023-1003

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-988 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2023, y apertura del periodo de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2023, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 02 de marzo y el 03 de mayo de 2023 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2023.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos los Servicios Económicos remitirán el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en los Servicios Económicos (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa nº 1), en horas de 09:00 a 14:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 6 de febrero de 2023.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2023/988

CVE-2023-988

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-963 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores (Zona 1) del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al Primer Trimestre de 2023 (de la zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (Calle General Dávila nº 330-Santander) de 9:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Desde el día 31 de enero de 2022 hasta el 5 de abril de 2023, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de Aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330, Santander.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 3 de febrero de 2023.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2023/963

CVE-2023-963

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-994 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de enero de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de enero de 2023, por un importe de 23058,75 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de febrero de 2023 al 6 de marzo de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de febrero de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/994

CVE-2023-994

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-997 *Aprobación, exposición pública y apertura del periodo voluntario de cobro del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de enero de 2023. Expediente 2023/938F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de enero de 2023 por un importe de 26434,20 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de febrero de 2023 a 6 de marzo de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 6 de febrero de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/997

CVE-2023-997

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2023-954 *Citación para notificación de actuaciones administrativas.*

OFICINA DELEGADA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL según convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito entre la Dirección General de Catastro y éste Ayuntamiento, firmado con fecha 19 de febrero de 2.015 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 51 de 28 de febrero de 2.015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante el Ayuntamiento de Valderredible, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sito en Plaza s/n 39220 Polientes (Cantabria).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	TITULAR CATASTRAL/ OBLIGADO T.	NIF/CIF – PROCEDIMIENTO
36702805.97/22	D. JAVIER RUIZ CORADA	TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO 900D

Valderredible, 1 de febrero de 2023.
El alcalde,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/954

CVE-2023-954

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-969 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Estacionamientos Regulados. Expediente 317/2023.*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, actuando por delegación del Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Estacionamientos Regulados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://comillas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 3 de febrero de 2023.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2023/969

CVE-2023-969

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-1002 *Resolución de 27 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 se contemplan créditos destinados al programa de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, creados mediante el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Mediante la Orden HAC/33/2016, de 22 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determina que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el consejero o la consejera.

Resulta procedente proceder a la convocatoria de las citadas subvenciones, que se inscriben, como programa común, dentro del Eje 3 del Plan Anual de Política de Empleo.

En la elaboración de esta convocatoria ha emitido informe preceptivo la Intervención General, que ha fiscalizado la aprobación del gasto.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria, régimen jurídico y ámbito.

1. Se aprueba la convocatoria para 2023 correspondiente a las subvenciones destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de personas trabajadoras de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.

2. Las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo deberán estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y desarrollar las funciones descritas para las mismas en las bases reguladoras y la presente convocatoria.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

3. Las ayudas convocadas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/33/2016, de 22 de agosto (BOC número 172 de 6 de septiembre de 2016).

4. Las ayudas convocadas se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

Segundo. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada nº 2022/SCE/26 (2022/990), que presenta el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario	2022	2023	TOTAL
13.00.241M.482.02	0,00	300.000,00	300.000,00

Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su adjudicación.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito establecido en los Presupuestos Generales, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones de las subvenciones, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

Tercero. Entidades beneficiarias y personas destinatarias finales.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades titulares de los centros especiales de empleo y dichos centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los centros especiales de empleo figuren inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

b) Que formen parte de la plantilla de los centros especiales de empleo personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad establecido en el apartado 2 de este punto.

c) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional, con la composición establecida en las bases reguladoras y la presente convocatoria.

CVE-2023-1002

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los destinatarios finales de este programa serán las personas trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con limitación en la actividad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

Se considerarán que cumplen estos requisitos las personas que tengan una limitación en la actividad de las indicadas anteriormente, cuya valoración expresada en porcentaje sea igual o superior a la valoración, individualmente considerada, del resto de limitaciones en la actividad y/o factores sociales complementarios, si los hubiere, siempre que la suma de todas las valoraciones, es decir, el grado de discapacidad, alcance los porcentajes señalados en las letras a) y b) para cada caso.

3. Las unidades de apoyo a la actividad profesional podrán prestar servicio también a personas trabajadoras con discapacidad de un centro especial de empleo no incluidas en el apartado anterior, siempre y cuando la dedicación a estas personas trabajadoras no menoscabe la atención de los incluidos en dicho apartado.

Cuarto. Unidades de apoyo a la actividad profesional: definición, funciones y composición.

1. Se entiende por unidades de apoyo a la actividad profesional los equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, que mediante el desarrollo de las funciones previstas en el apartado 2 de este punto, permiten ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad de dichos centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo.

2. El personal integrado en las unidades de apoyo a la actividad profesional desarrollará las siguientes funciones:

a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, las necesidades de apoyo para que la persona trabajadora con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.

b) Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social de las personas trabajadoras con discapacidad, para que éste sea un instrumento de apoyo y estímulo a la persona trabajadora en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.

c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación de la persona trabajadora al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.

d) Establecer apoyos individualizados para cada persona trabajadora en el puesto de trabajo.

e) Favorecer y potenciar la autonomía e independencia de las personas trabajadoras con discapacidad, principalmente, en su puesto de trabajo.

f) Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras al centro especial de empleo mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

g) Asistir a la persona trabajadora del centro especial de empleo en el proceso de incorporación a enclaves laborales y al mercado ordinario de trabajo.

h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo de las personas trabajadoras con discapacidad con el fin de evitar y atenuar sus efectos.

3. Para acceder a las subvenciones convocadas los centros especiales de empleo deberán disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional, integradas por personal técnico y por encargados de apoyo a la producción.

El personal técnico, referido en los módulos descritos en el apartado 4 de este punto, deberá acreditar una titulación universitaria de grado medio o superior o título de técnico de grado medio o superior. En su defecto, podrá acreditarse la posesión de conocimientos en el ámbito educativo, pedagógico, psico-social, asistencial, terapéutico, sanitario o socio-laboral, o una experiencia de, al menos, seis meses en actividades vinculadas al campo de la integración social y laboral, desempeñadas a través de una relación laboral o profesional legalmente establecida.

4. La composición de las unidades de apoyo a la actividad profesional se establecerá de acuerdo con los módulos que se indican a continuación, dependiendo del número de personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad establecido en el punto Tercero, apartado 2:

a) Hasta 15 personas trabajadoras: 1 técnico, al menos al 20% de dedicación respecto de la jornada ordinaria en el centro especial de empleo, y 1 encargado de producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

b) De 16 a 30 personas trabajadoras: 1 técnico, al menos al 80% de dedicación respecto de la jornada ordinaria en el centro especial de empleo, y 2 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

c) De 31 a 45 personas trabajadoras: 2 técnicos, de los cuales uno tendrá dedicación a tiempo completo y el otro, al menos, al 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el centro especial de empleo, y 3 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

d) De 46 a 60 personas trabajadoras: 2 técnicos a tiempo completo y 4 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

e) De 61 a 75 personas trabajadoras: 3 técnicos, dos de los cuales tendrán dedicación a tiempo completo y el otro, al menos, al 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el centro especial de empleo, y 5 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

f) Para más de 75 personas trabajadoras, la plantilla de la unidad de apoyo a la actividad profesional se establecerá proporcionalmente, según los criterios siguientes: por cada tramo de 15 personas trabajadoras, la unidad de apoyo se incrementará en 1 técnico más, con al menos el 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el centro especial de empleo, y en 1 encargado más de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

5. Cuando el número de personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad establecido en el punto Tercero, apartado 2, al que se dirige el servicio, no se corresponda con los topes de cada módulo, el tiempo de dedicación del personal de las unidades de apoyo a la actividad profesional será proporcional al número de dichas personas trabajadoras con discapacidad.

CVE-2023-1002

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

6. Cuando por causas justificadas se produzcan vacantes del personal que integra estas unidades, deberán ser cubiertas a fin de mantener la proporcionalidad establecida en el apartado 4 del presente punto. En el caso de que los fondos no se hubiesen aplicado en su totalidad una vez finalizado el periodo subvencionado, procederá el reintegro por el exceso obtenido sobre los costes salariales objeto de subvención.

Quinto. Destino y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, para el desarrollo de las funciones descritas en el punto Cuarto, apartado 2.

2. La cuantía de dichas subvenciones se establece en un máximo de 1.200 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad indicados en el punto Tercero, apartado 2, contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

La subvención de 1.200 euros anuales se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad a las que se refiere el párrafo anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

No se computarán para el cálculo del importe de la subvención aquellas personas trabajadoras con discapacidad vinculadas al centro especial de empleo por un contrato de obra o servicio que, en el momento de la solicitud, no haya alcanzado una duración de, al menos, seis meses.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto Décimo, y adjudicando, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, adecuándose a la proporcionalidad que resulte de la puntuación obtenida por cada solicitud en aplicación de lo previsto en el punto Décimo.

2. El procedimiento se inicia de oficio mediante la aprobación de la presente convocatoria, cuyo extracto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-1002

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras.

4. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del representante firmante de la solicitud.

e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en modelo oficial, firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante. El modelo de solicitud contendrá:

a) Declaración responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Esta declaración podrá prestarse en la misma instancia de solicitud.

b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el punto Séptimo, apartado 4.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompaña.

2. Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación, aportando original y una copia compulsada:

a) Acreditación de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud.

b) Declaración de plantilla de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo, especificando tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad, así como tipo y duración de los contratos.

c) Relación nominal de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del centro especial de empleo que hubiesen sido contratadas, con carácter indefinido o por un período de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los dos años inmediatamente anteriores al momento de la presentación de la solicitud.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

d) Memoria de la actividad o actividades a realizar que deberá detallar los siguientes extremos:

1.º Personas que prestarán apoyo, ya lo sean como preparadores laborales o para la realización de actividades para el mantenimiento de habilidades personales o sociales.

2.º Relación de las personas con discapacidad a quienes se va a apoyar y tipo de limitación en la actividad.

3.º Descripción del tipo de apoyo a realizar, tareas concretas que se llevarán a cabo y calendario.

e) Currículos profesionales del personal técnico y de los encargados de producción de las unidades de apoyo firmados por los interesados, así como documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional, con el fin de comprobar que reúnen las características señaladas en el punto Cuarto, apartado 3.

f) Sólo en el caso de que se revoque el consentimiento a que se refiere el punto Séptimo, apartado 4:

1.º Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

3.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.º DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona física representante firmante de la solicitud.

3. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Recibida la solicitud de ayuda, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Décimo. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario/a del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario/a, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios objetivos:

A: Porcentaje que, en el momento de presentación de la solicitud, representen las personas trabajadoras con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de personas trabajadoras con discapacidad de la plantilla del centro especial de empleo.

B: Porcentaje que, en el momento de presentación de la solicitud, representen las personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad descritos en el punto Tercero, apartado 2, sobre el total de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo.

C: Porcentaje que, en el momento de presentación de la solicitud, representen las mujeres con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad descritos en el punto Tercero, apartado 2, sobre el total de personas trabajadoras con dicho tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad del centro especial de empleo.

D: Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del centro especial de empleo, que hubiesen sido contratadas, con carácter indefinido o por un período de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los dos años inmediatamente anteriores al momento de presentación de la solicitud respecto del total de personas trabajadoras con discapacidad de la plantilla del centro especial de empleo. Se entenderá por empresa ordinaria aquella que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadoras y trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el artículo 1.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula: $[A \times 4] + [B \times 3] + [C \times 2] + D$.

4. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

5. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Undécimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno cuando al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, de 60.000 euros, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En otro caso la competencia corresponderá al director del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y notificada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de máximo de cinco meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptara el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Si la resolución la adoptara la persona titular de la dirección del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras ad-

CVE-2023-1002

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

ministraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

8. Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden HAC/33/2016, de 22 de agosto, que aprueba las bases reguladoras y, en particular, las señaladas en el artículo 12 de la misma.

Así mismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En particular quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, no sometidas a obligación de publicidad activa, previo requerimiento por parte del órgano concedente, comunicarán a éste las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

Duodécimo. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

1. Será de aplicación lo dispuesto en materia de revocación y reintegro lo establecido en el artículo 15 de la Orden HAC/33/2016, de 22 de agosto.

2. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en la misma.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

CVE-2023-1002

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

CVE-2023-1002

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

- El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

- Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Decimocuarto. Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, INTERVENCIÓN GENERAL, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 27 de diciembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2023/1002

CVE-2023-1002

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-978 *Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS(Identif.):674228.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674228>).

Primero. Beneficiarios y destinatarios finales.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades titulares de los centros especiales de empleo y dichos centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los centros especiales de empleo figuren inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

b) Que formen parte de la plantilla de los centros especiales de empleo personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad establecido en el apartado 2 del punto Tercero de la convocatoria.

c) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional, con la composición establecida en las bases reguladoras y la presente convocatoria.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los destinatarios finales de este programa serán las personas trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con limitación en la actividad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

Se considerarán que cumplen estos requisitos las personas que tengan una limitación en la actividad de las indicadas anteriormente, cuya valoración expresada en porcentaje sea igual o superior a la valoración, individualmente considerada, del resto de limitaciones en la actividad

CVE-2023-978

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

y/o factores sociales complementarios, si los hubiere, siempre que la suma de todas las valoraciones, es decir, el grado de discapacidad, alcance los porcentajes señalados en las letras a) y b) para cada caso.

Segundo. Finalidad.

Las subvenciones se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, para el desarrollo de las siguientes funciones:

a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, las necesidades de apoyo para que la persona trabajadora con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.

b) Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social de las personas trabajadoras con discapacidad, para que éste sea un instrumento de apoyo y estímulo a la persona trabajadora en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.

c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación de la persona trabajadora al puesto de trabajo, así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.

d) Establecer apoyos individualizados para cada persona trabajadora en el puesto de trabajo.

e) Favorecer y potenciar la autonomía e independencia de las personas trabajadoras con discapacidad, principalmente, en su puesto de trabajo.

f) Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras al centro especial de empleo mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin.

g) Asistir a la persona trabajadora del centro especial de empleo en el proceso de incorporación a enclaves laborales y al mercado ordinario de trabajo.

h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo de las personas trabajadoras con discapacidad con el fin de evitar y atenuar sus efectos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/33/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC núm. 172, de 6 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada N° 2022/SCE/26 (2022/990) hasta una cuantía máxima de 300.000,00 euros.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito establecido en los Presupuestos Generales, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones de las subvenciones, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de diciembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2023/978

CVE-2023-978

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-955 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de enero de 2023, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas de bono-taxi para personas con discapacidad y dificultades para el uso del transporte urbano colectivo, correspondiente al año 2023, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 31 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de enero de 2020.*

BDNS(Identif.):674140.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674140>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas con discapacidad que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria se centra en facilitar medios de transporte dirigiéndose a aquellas personas gravemente afectadas en su movilidad y que no pueden hacer uso, con carácter general, de los transportes públicos de la ciudad.

Se concreta en la concesión de una ayuda económica, que en forma de vales o bonos, permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxi del municipio de Santander para sus desplazamientos personales.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de ayudas de bono-taxi para personas con discapacidad y dificultades para el uso del transporte urbano colectivo, correspondiente al año 2023 de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 31 de octubre de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 40.000,00 € inicialmente, pudiéndose ampliar el mismo en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de octubre del año 2023. Si bien, a efectos de concesión de ayudas se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, en el supuesto de solicitudes presentadas en el ejercicio 2022, dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, y que no hayan sido resueltas por no haber transcurrido el plazo máximo de 6 meses establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras de subvenciones de bono-taxi para personas con discapacidad y dificultades para el uso del transporte urbano colectivo.

Santander, 30 de enero de 2023.

El concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad,
Álvaro Lavín Muriente.

2023/955

CVE-2023-955

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-900 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39052A304002100000ZH, de Parbayón. Término municipal de Piélagos. Expediente 314005.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María Milagros Diego Muriedas para rehabilitación de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Parbayón, parcela 39052A304002100000ZH, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314005 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamar/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 31 de enero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/900

CVE-2023-900

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-1000 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Escobedo-Trasvilla, municipio de Villafufre. Expediente 314041.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Iván Israel Paredes Heras y Cristina Reyes Sanz para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Escobedo-Trasvilla, parcela 39100A009000660000LG, en el municipio de Villafufre, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314041 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 3 de febrero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/1000

CVE-2023-1000

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2023-964 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 1048/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual Nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco, sometida a Evaluación Ambiental Estratégica, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2001, de 21 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen del Suelo de Cantabria, se procede a la publicación de la Modificación Puntual.

Además, se hace constar la referencia a la dirección electrónica en la que el Ayuntamiento ponga a disposición del público el contenido íntegro de dicha modificación (<http://www.ayto-polanco.org/> y dentro de ella en la sede electrónica), y la referencia al diario oficial en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico (BOC nº 229 de 29/11/2021).

Contra el anterior Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Polanco, 30 de enero de 2023.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE POLANCO

Cambio suelo Productivo Genérico a Equipamiento Deportivo.

PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2023-964

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

ÍNDICE

- 1. AGENTES**
 - 1.1. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN**
 - 1.1. TÉCNICO QUE LA REDACTA**
- 2. INTRODUCCIÓN**
- 3. MEMORIA INFORMATIVA**
 - 3.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**
 - 3.2. ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE**
 - 3.3. DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL)**
 - 3.4. CONTENIDO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA MODIFICACION**
 - 3.4.1. Contenido y finalidad de la modificación**
 - 3.4.2. Alcance de la modificación**
- 4. MEMORIA JUSTIFICATIVA**
 - 4.1. RÉGIMEN JURÍDICO, NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO**
 - 4.2. POTESTAD DISCRECIONAL**
 - 4.2.1. Potestad**
 - 4.3. INTERÉS GENERAL.**
 - 4.3.1. Interés general**
 - 4.3.2. Justificación de la necesidad, urgencia y oportunidad**
 - 4.3.2.1. Necesidad**
 - 4.3.2.2. Urgencia**
 - 4.3.2.3. Oportunidad**
 - 4.3.3. Efectos sobre el planeamiento**
- 5. CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO**
- 6. MEMORIA AMBIENTAL**
 - 6.1. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL**
 - 6.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN M3_PG.Polanco**
 - 6.3. INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL**
- 7. CONCLUSIONES.**
- 8. PLANOS.**
 - PLANO Nº 1: PLANO DE SITUACIÓN. Sin escala.

2

CVE-2023-964

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

- PLANO Nº 2: PLANO TOPOGRÁFICO NACIONAL I.G.N. Escala 1:25.000.
- PLANO Nº 3: PLANO DE CATASTRO DE URBANA VIGENTE. Escala 1:3.000.
- PLANO Nº 4.1: PLANO DE ORDENACIÓN SITUACIÓN ACTUAL. Escala 1:4.000.
- PLANO Nº 4.2: PLANO DE ORDENACIÓN SITUACIÓN FINAL. Escala 1:4.000.
- PLANO Nº 5.1: PLANO DE ESTRUCTURA SITUACIÓN ACTUAL. Escala 1:23.000.
- PLANO Nº 5.2: PLANO DE ESTRUCTURA SITUACIÓN FINAL. Escala 1:23.000.
- PLANO Nº 6.1.1: PLANO DE GESTIÓN SITUACIÓN ACTUAL. ESCALA 1:23.000
- PLANO Nº 6.2.1-6.3.1-6.4.1: PLANO GESTIÓN SITUACIÓN ACTUAL. ESCALA 1:5.000
- PLANO Nº 6.1.2: PLANO DE GESTIÓN SITUACIÓN FINAL. ESCALA 1:23.000
- PLANO Nº 6.2.2-6.3.2-6.2.2: PLANO GESTIÓN SITUACIÓN FINAL. ESCALA 1:5.000

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

1. AGENTES

1.1. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Polanco (en adelante PG-Polanco) se redacta a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Polanco.

1.2. TÉCNICO QUE LA REDACTA

Se redacta el presente documento técnico por la Ingeniera de Caminos Dña. Mónica Sánchez González colegiada nº 23.526 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, a instancias del promotor que es el propio Ayuntamiento de Polanco.

2. INTRODUCCIÓN.

El presente documento constituye la Modificación Puntual nº 5 al planeamiento vigente en el municipio de Polanco, en estos momentos, es el **PG-Polanco**, aprobado definitivamente por la Comisión Regional del Territorio y Urbanismo (en adelante **CROTU**) en sesión de 18 de diciembre de 2015, y fue publicado en el BOC extraordinario nº 11, de 7 de abril de 2016.

En agosto de 2021, a instancias del ayuntamiento de Polanco, se solicita, para su tramitación, una propuesta de Modificación Puntual del PGOU de Polanco, en relación cambio calificación de un suelo Productivo Genérico en el entorno del pabellón de Requejada a Equipamiento Deportivo, añadiendo así este suelo a la tipología de suelo colindante como equipamiento deportivo de uso público.

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº5 del Plan General de Ordenación Urbana (Sometido a evaluación ambiental Estratégica Simplificada) por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de mayo de 2022, y fue sometida a información pública, durante el plazo de 45 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 92, de fecha 13 de mayo de 2022.

4

CVE-2023-964

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

El promotor de la modificación puntual citada pretende adecuar el PG-Polanco vigente desde el año 2016, a las necesidades y normal discurrir de las actividades en este suelo Urbano Consolidado.

El deseo de los promotores es la obtención de más suelo para equipamientos en el entorno del pabellón deportivo de Requejada, que mejorará las condiciones de la urbanización en esa zona, permitiendo su adecuación a los usos y necesidades actuales, para la instalación de unas pistas de pádel.

Esta modificación supone una mejora en la ubicación de nuevos equipamientos deportivos de uso público, en una zona con estos usos ya consolidados por la presencia de varios equipamientos deportivos.

3. MEMORIA INFORMATIVA

3.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El presente documento constituye la modificación puntual nº 5 del PG-Polanco (en adelante M5-PG.POLANCO) en relación con una parcela en suelo Productivo Genérico en el entorno del pabellón deportivo de Requejada para su calificación como suelo para Equipamiento deportivo de uso público.

Supone la adscripción de este suelo urbano consolidado a la calificación colindante de "**Suelo equipamiento deportivo de uso público**".

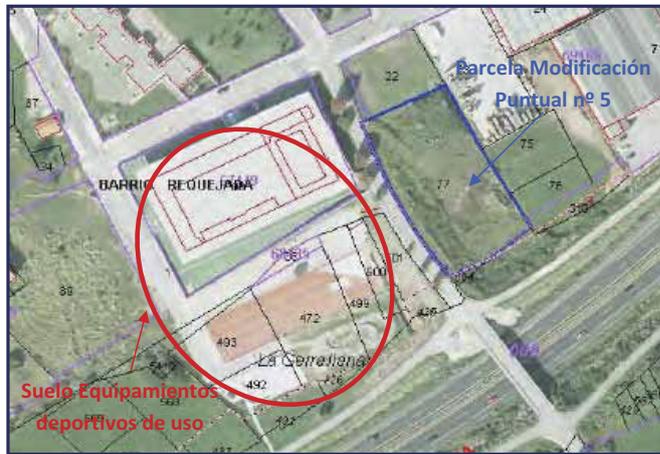
En esta zona se ubican el pabellón polideportivo de Requejada, pista de monopatines, pista de patinaje, etc. que así se propone para completar los usos deportivos de esta área.

Además dará continuidad al **suelo calificado EQ_{G3}** con el pabellón polideportivo existente, tal y como se refleja en el anejo fotográfico.

5

CVE-2023-964

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30



Fotografía aérea año 2020.

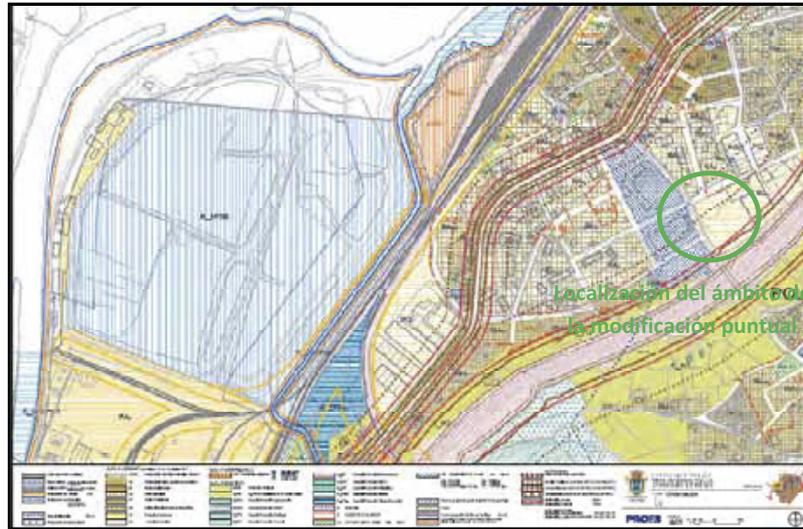
3.2. ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento vigente en el municipio de Polanco, en estos momentos, es el **PG-Polanco**, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante **CROTU**) en sesión de 18 de diciembre de 2015, y fue publicado en el BOC extraordinario nº 11, de 7 de abril de 2016.

Los terrenos objeto de esta modificación se sitúan en el Barrio Requejada dentro del suelo clasificado urbano consolidado.



Callejero municipal del Ayuntamiento de Polanco



Plano de ordenación del PG-Polanco

De la consulta de los planos de ordenación O.4 (hoja 4) del PG-Polanco se constata que se trata de un suelo Productivo Genérico. El objeto de la modificación es unificarlo a la zona de equipamientos de uso deportivo para su mejor desarrollo.

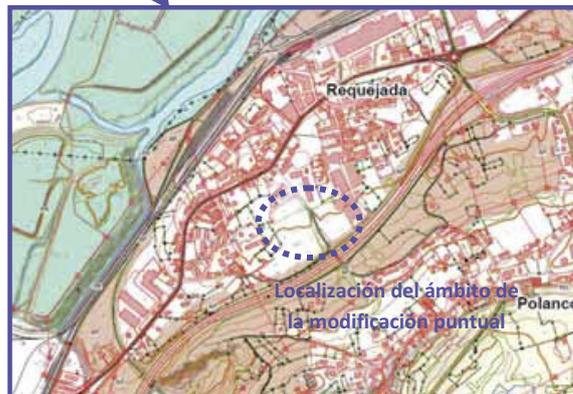
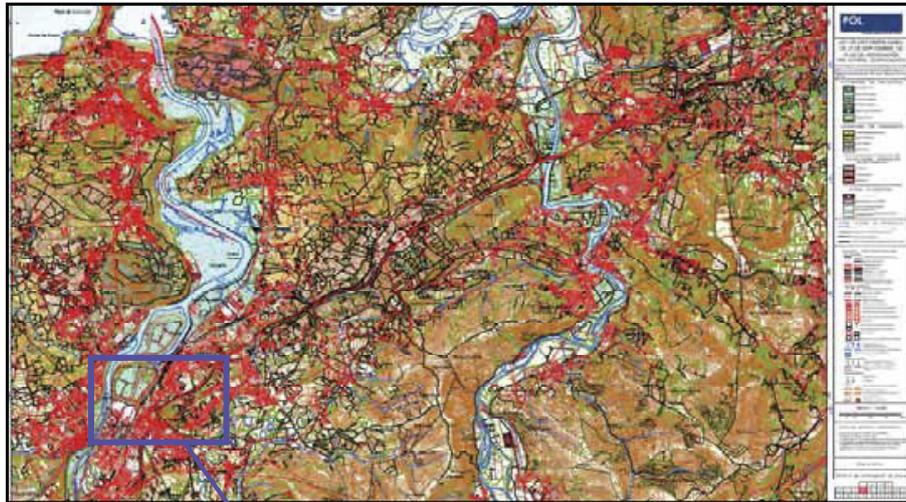
Las condiciones y determinaciones urbanísticas aplicables a estos tipos de suelo (Equipamientos y Productivo) están reguladas en el Título 4 “Condiciones generales de los usos” del volumen 4 “Normativa Urbanística del PG-Polanco”, en los capítulos 3 y 5.

3.3. DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL).

El término municipal de Polanco se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral (POL), aprobado en la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, y por ello debemos analizar la afección a la modificación puntual planteada.

Como se observa en la imagen, que se corresponde con la Hoja nº 8 de la cartografía, la zona afectada por la modificación puntual se incluye dentro de los suelos urbanos, los cuales quedan excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley según se expone en el artículo 2. Ámbito de aplicación.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30



Plan de ordenación del litoral, Hoja nº 8 y detalle zona afectada por la modificación, incluida en "Suelos Urbanos o Planes Parciales Aprobados (Excluidos del POL)"

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

3.4. CONTENIDO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

3.4.1. Contenido y finalidad de la modificación

La finalidad de la modificación del planeamiento M5_PG-POLANCO es cambiar la calificación del suelo en la parcela de Productivo genérico, para su inclusión como parte del suelo destinado a Equipamientos de uso público que hay al otro lado del vial.

De esta forma se ampliarían las posibilidades de actuación en esa zona como área de equipamientos, con la construcción en la misma de unas pistas de paddle que completarían la oferta deportiva con el resto de instalaciones existentes en las proximidades de esta parcela, incluido el pabellón polideportivo.

La inclusión de este suelo en la clasificación y calificación colindante supone:

- a) Continuidad y accesibilidad con estos espacios de uso público Pabellón Polideportivo y áreas deportivas infantiles y juveniles exteriores.
- b) Ampliación de la disponibilidad de suelo para uso en áreas deportivas exteriores.

Es por ello que, desde el ente municipal se presenta esta propuesta para que en base a la potestad discrecional del Ayuntamiento que debe orientar la política social y económica municipal y debe plasmarse en el planeamiento, y con la tutela de la Comunidad Autónoma, se fomente y facilite la implantación de actividades relacionadas y compatibilizadas con el deporte, al aire libre para lo que es necesario modificar las determinaciones del planeamiento que impiden y/o al menos dificultan este objetivo indicado.

3.4.2. Alcance de la modificación

Con las finalidades expuestas se propone la modificación de la calificación de esa porción de suelo, actualmente destinado en el PG-Polanco a productivo genérico para incluirlo dentro del área de equipamientos EQ_{G3}.

Es decir, la presente M5_PG.POLANCO sólo requiere de la corrección de planos, ya que no afecta, sustancialmente, a otros contenidos del PG-POLANCO.

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

4.1. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

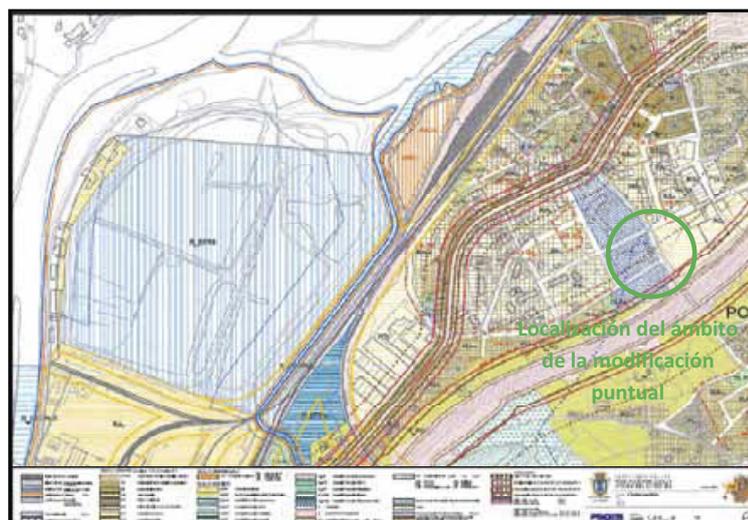
Respecto a las alternativas que pudieran plantearse en la cuestión ambiental a esta propuesta de la **M5_PG.Polanco**, además, por supuesto, de la situación actual de partida, que es la que se considera como **alternativa cero**, mientras que el contenido mismo de la **M5_PG.Polanco** se considera como **alternativa uno**.

ALTERNATIVA CERO: Mantenimiento situación actual.

ALTERNATIVA UNO: Cambio calificación del suelo Productivo Genérico e inclusión como parte del suelo Equipamientos de uso público que le rodea.

Se procede a continuación de manera somera y breve a un análisis de las alternativas propuestas:

En la **alternativa cero**, que es la existente desde el año 2016 con la aprobación definitiva de **PG-Polanco** no han existido propuestas de actuación para la transformación de ese suelo. Por lo que la no actuación administrativa para la transformación de este suelo se prolongaría hasta la del propio PGOU que determina su desarrollo como suelo Productivo Genérico.



Plano de ordenación del PG-Polanco

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

La **alternativa uno** supone el desarrollo de un suelo, en su génesis previsto para industrial y hoy, en la actualidad, con la crisis económica no se ha desarrollado, los equipamientos ya existentes en el suelo que le rodea hacen que su inclusión como este tipo de suelo amplíe las posibilidades de desarrollo de esa área con la construcción de unas pistas de paddle demandadas por los usuarios de las instalaciones deportivas colindantes, como es el pabellón polideportivo, y dado la falta de suelo en esa zona de equipamientos que ya ha sido completamente desarrollada.

Se trataría, pues, de una alternativa posible, ciertamente, sus efectos ambientales a la larga serían mejores que los de la alternativa cero, ya que permitiría concentrar las actividades en su entorno vocacionalmente urbano en equipamientos.

Exteriormente, las dos alternativas mencionadas, cero y uno, tendrían afección similar en la imagen del núcleo urbano, y en su paisaje urbano no cambiaría de uno a otro supuestos, si bien, en función de cada una de ellas, las posibilidades reales de desarrollo de la actividad en las parcelas, en un caso la optimización del espacio construido en todos los aspectos posibles (urbanístico, funcional, relacional...), mientras que en el caso de la **alternativa cero** propondría un escenario de reducción de posibilidades de desarrollo de actuaciones de mayor envergadura y hoy en día por la situación económica menos viables.

Se trata en su entorno de un suelo urbano consolidado con unas actividades tanto lúdicas como residenciales totalmente implantadas y asumidas ya medio ambientalmente.

La **alternativa uno** se manifiesta, pues, como la única capaz de conseguir objetivos avanzados en el del término municipal de Polanco, con una mejor compactación interna de suelo urbano y un desarrollo gradual en función de las necesidades, y que dirigen directamente hacia la mayor eficiencia tanto en lo energético como en lo económico o en lo ambiental. Suponiendo además una mejora en el aprovechamiento del suelo urbanizado en usos de uso público sostenible. Caracterizando, por lo tanto, la propuesta como la más sostenible desde todos los puntos de vista gracias a su versatilidad, a la vez, permite la mayor complejización dentro del núcleo urbano de Requejada coincidente con las propuestas del **PG-Polanco**.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

4.2. EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO

Tal y como se ha justificado, esta modificación, por lo tanto, no afecta ni modifica los elementos básicos del planeamiento vigente establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Polanco; supone una incidencia nula sobre normativa y no modifica el modelo territorial, la estructura recogida del PGOU ni la morfología y estructura del propio municipio.

Por último, debe considerarse que la redacción que ahora se propone al Ayuntamiento supone una modificación mínima, de escasa trascendencia urbanística, territorial y medioambiental, que se cuantifica en un superficie de 3.823 m² aproximadamente, tal y como se refleja en el plano de catastro adjunto (Plano nº 3).

Siendo la **M5_PG.POLANCO** una mejora del PG-POLANCO a las necesidades actuales de las áreas deportivas infantiles y juveniles al aire libre.

Aportando una racionalización a los usos actuales del suelo en esa zona, donde no hay expectativas de un desarrollo de actividades industriales en la zona, y sin embargo la demanda de instalaciones deportivas si es una realidad, por lo que se plantea esta modificación puntual con la finalidad de poder construir unas pistas de paddle muy demandadas.

5. CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO

La presente modificación del planeamiento sólo requiere de la modificación de planos, ya que no afecta a otros contenidos del **PG-Polanco**, se trata de cambiar la calificación del suelo urbano consolidado de uso productivo genérico, para su inclusión como parte del suelo destinado a "Equipamientos de uso público" (EQ_{G3}).

Dada la naturaleza de la misma, deben modificarse aquellos planos de ordenación que recogen la clasificación urbanística. En concreto los planos O.4 de Ordenación.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

6. MEMORIA AMBIENTAL

En el presente capítulo se detallan los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables a la modificación planteada, en cumplimiento del art. 45.2 del *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y así como la normativa nacional de Evaluación Ambiental Estratégica BOE diciembre de 2013.*

6.1. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

Se ha realizado Documento Ambiental Estratégico para **M5_PG.Polanco**, sometido al órgano competente medioambiental de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y DESARROLLO PREVISIBLE DE LA M5_PG.Polanco.

La **M5_PG.Polanco** proyectada pretende, únicamente, el cambio de calificación de una parcela urbana en suelo Productivo Genérico en el entorno del pabellón de Requejada a uso para Equipamientos Deportivos para la inclusión del suelo en el área de equipamientos ya existente EQ_{G3} junto al pabellón deportivo de Requejada.

El alcance se limita estrictamente a lo indicado, esto es, posibilitar el desarrollo o nueva implantación de actividades deportivas al aire libre (pistas de paddle) en esa área.

6.3. INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL

La propuesta, tal y como se refleja y justifica en el documento ambiental, no tiene incidencia negativa sobre el territorio, promoviendo un uso y desarrollo racional de los aprovechamientos deportivos. No condiciona en modo alguno la ejecución del planeamiento municipal o territorial y no tiene relevancia supramunicipal.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

7. CONCLUSIONES

Desde el Ayuntamiento se considera que son válidas todas las consultas previas efectuadas en base a la propuesta presentada para la **M5_PG.Polanco**.

Analizado el alcance de la **M5_PG.Polanco**, su escasa entidad y los escasos electos ambientales previsibles, se considera viable la Propuesta de Modificación puntual a la Normativa Urbanística.

En Polanco, a 21 de Noviembre de 2022.

EL PROMOTOR

TÉCNICO

Ayuntamiento de Polanco.



Mónica Sánchez González
Ingeniero de Caminos, Canales y
Puertos

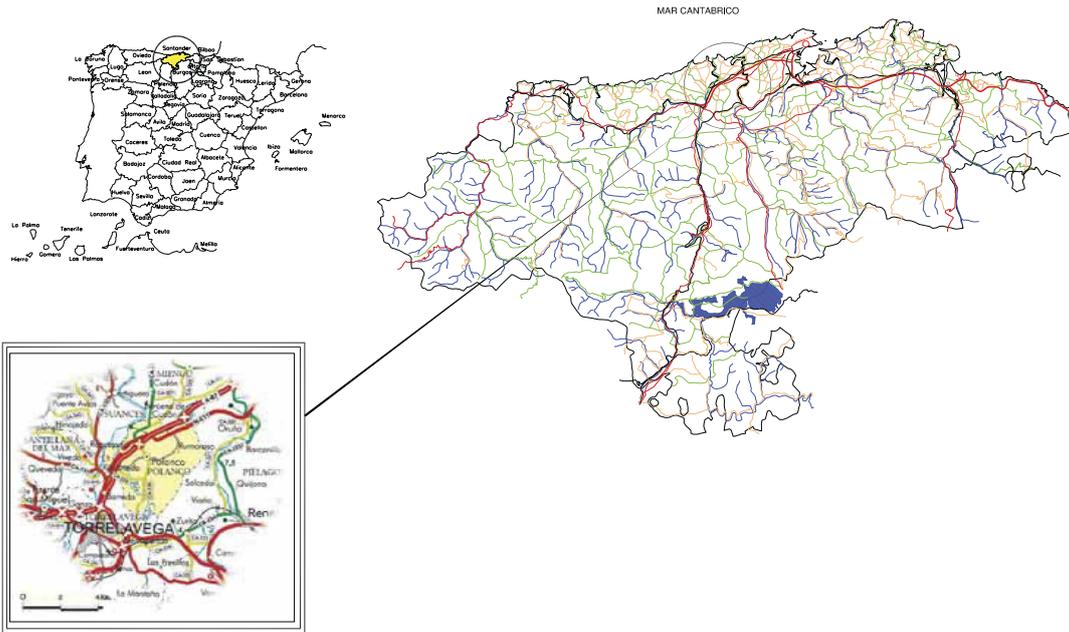
LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL N° 5 DEL PGOU DE POLANCO.
CAMBIO DE SUELO PRODUCTIVO GENÉRICO A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO.

Plano nº 1

PLANO DE SITUACION. Sin escala



LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023

**PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 5 DEL PGOU DE POLANCO.
CAMBIO DE SUELO PORIDUCTIVO GENÉRICO A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO.**

**Plano nº
2**

PLANO TOPOGRAFICO NACIONAL I.G.N.



CVE-2023-964

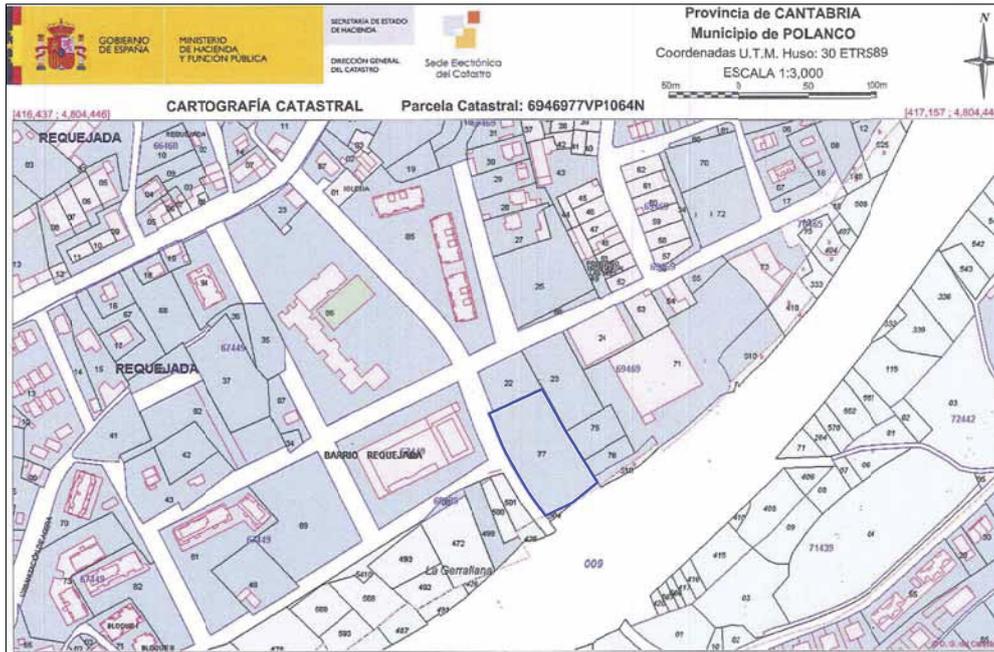
LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023

**PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL N° 5 DEL PGOU DE POLANCO.
CAMBIO DE SUELO PRODUCTIVO GENÉRICO A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO.**

Plano nº
3

PLANO CATASTRO URBANA VIGENTE. ESCALA 1:3.000

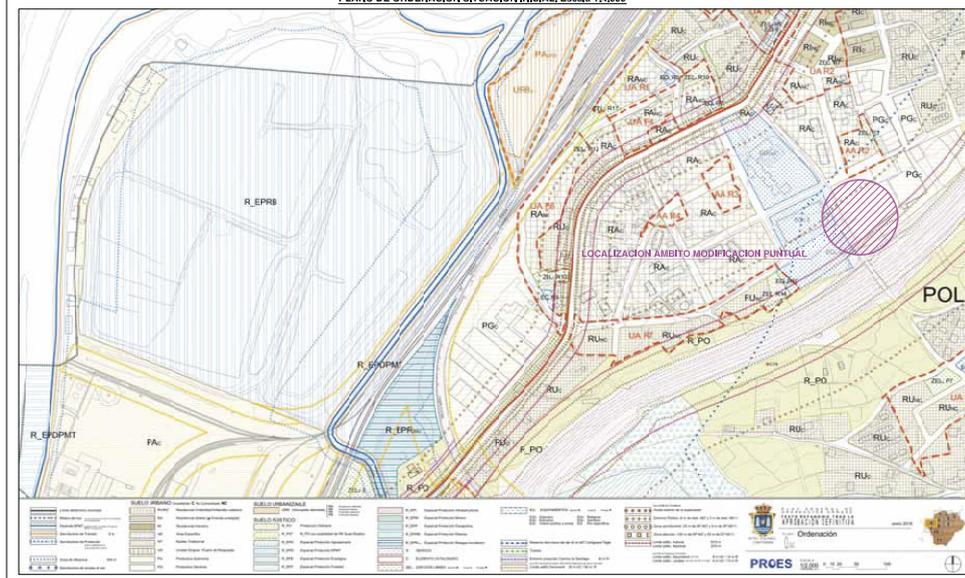


Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023

**PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL N° 5 DEL PGOU DE POLANCO.
CAMBIO DE SUELO PRODUCTIVO GENÉRICO A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO.**

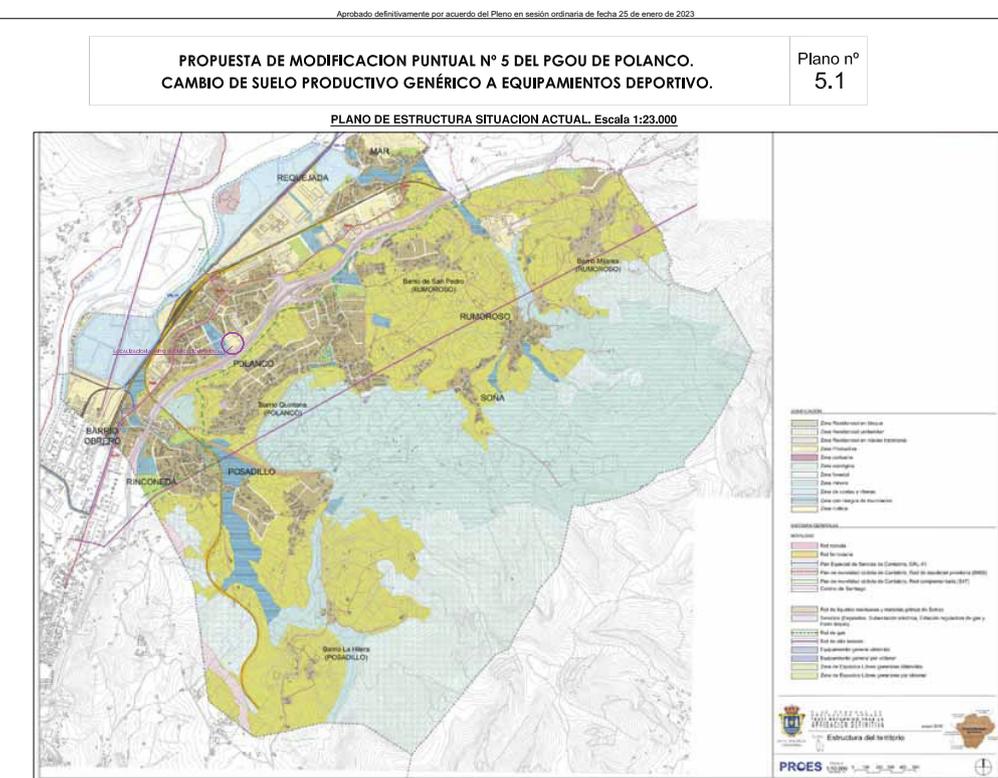
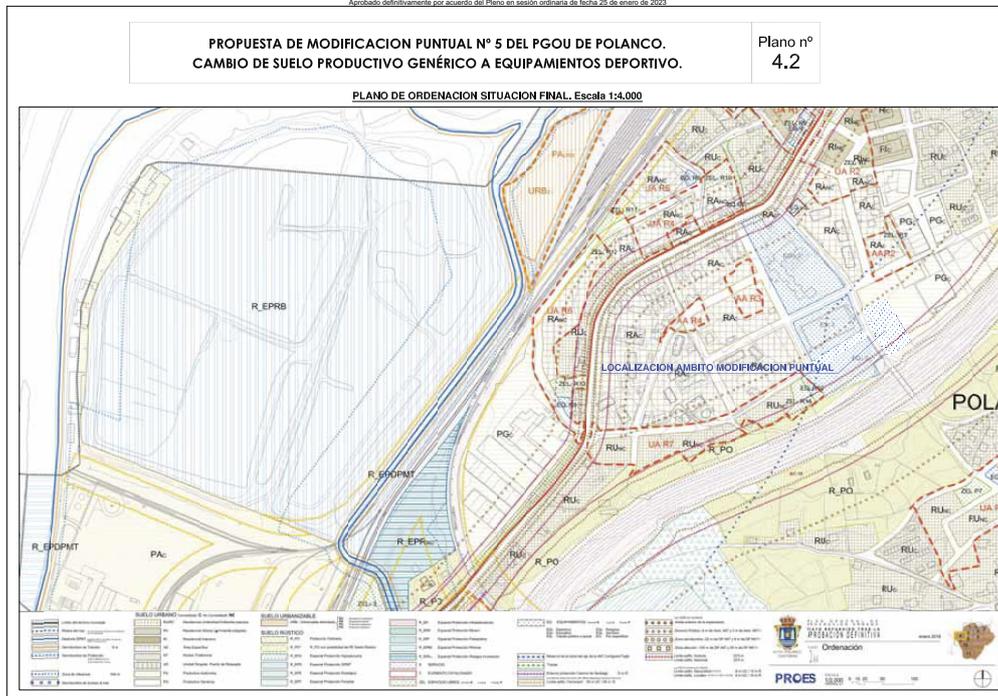
Plano nº
4,1

PLANO DE ORDENACION SITUACION INICIAL. Escala 1:4.000



CVE-2023-964

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30



CVE-2023-964

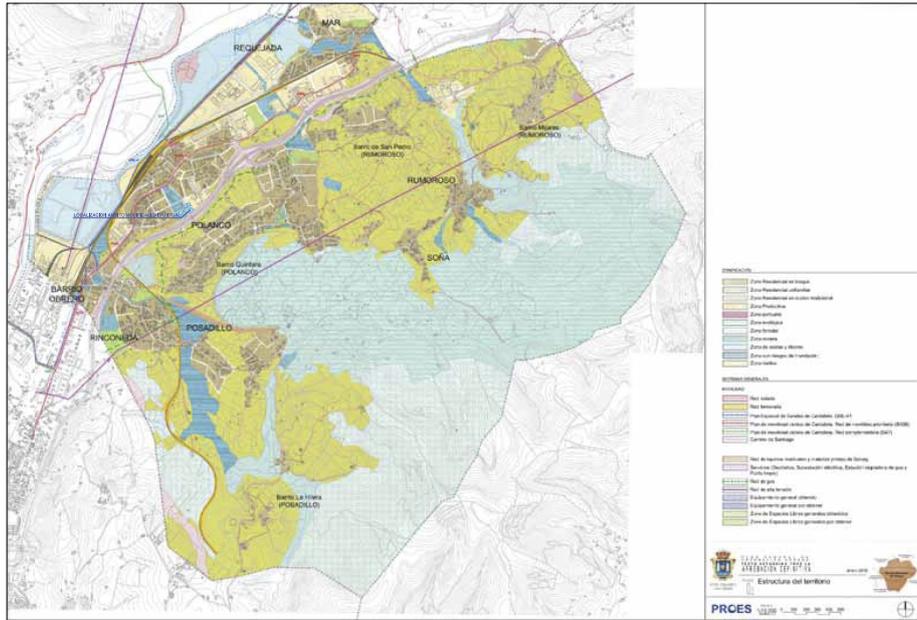
LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 5 DEL PGOU DE POLANCO. CAMBIO DE SUELO PRODUCTIVO GENÉRICO A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO.

Plano nº 5.2

PLANO DE ESTRUCTURA SITUACION FINAL. Escala 1:23.000

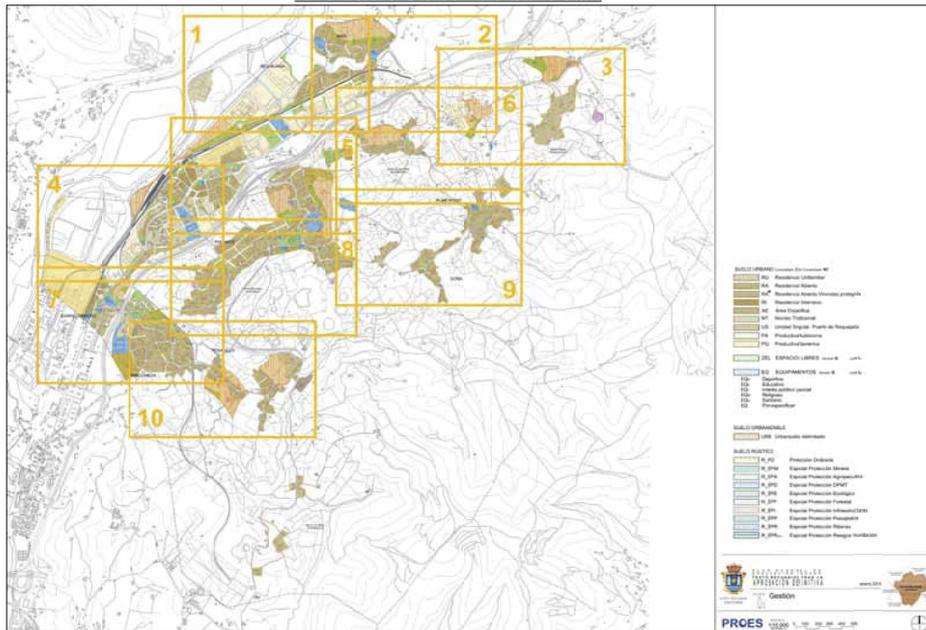


Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 5 DEL PGOU DE POLANCO. CAMBIO DE SUELO PRODUCTIVO GENÉRICO A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO.

Plano nº 6.1.1

PLANO DE GESTIÓN SITUACION ACTUAL. Escala 1:23.000



CVE-2023-964

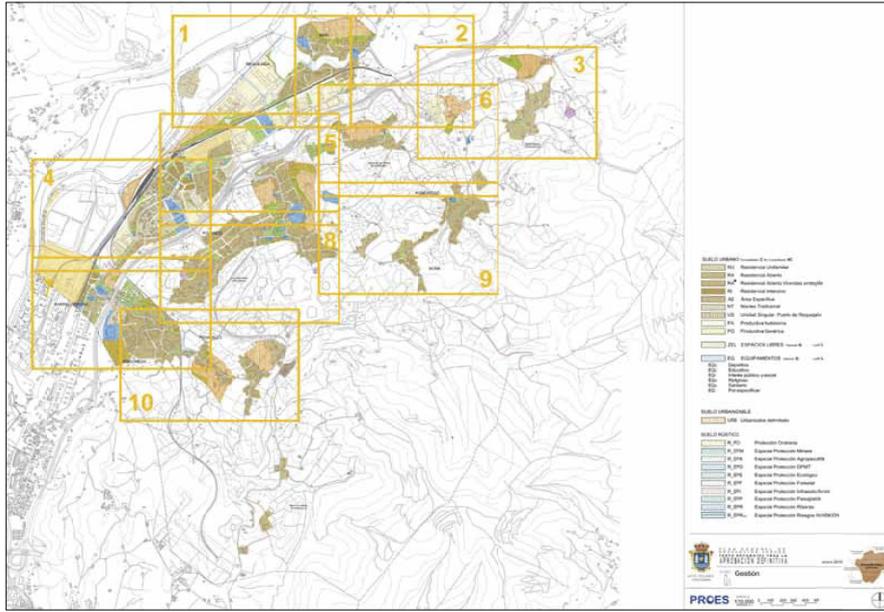
LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL N° 5 DEL PGOU DE POLANCO. CAMBIO DE SUELO PRODUCTIVO GENÉRICO A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO.

Plano n° 6.1.2

PLANO DE GESTIÓN SITUACION FINAL, Escala 1:23.000

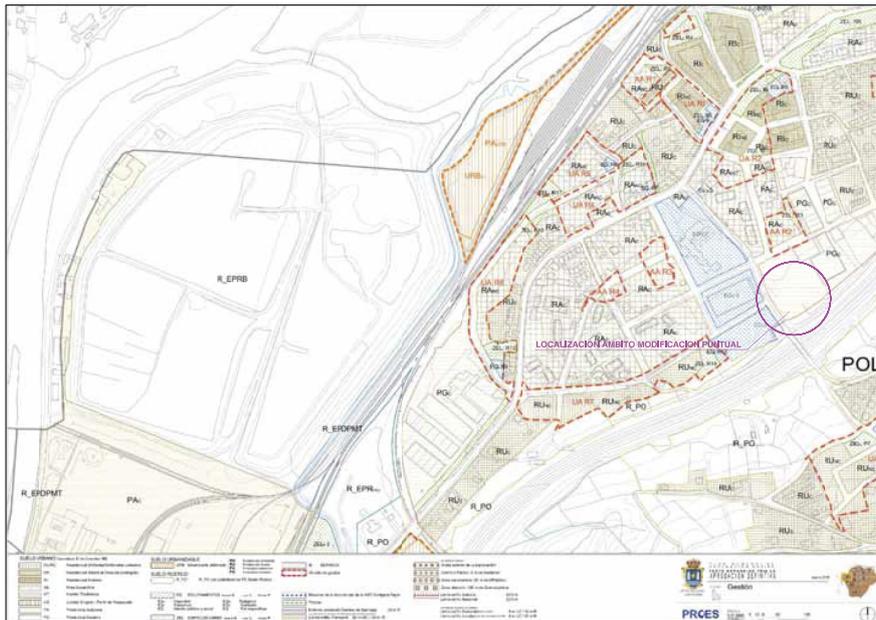


Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL N° 5 DEL PGOU DE POLANCO. CAMBIO DE SUELO PRODUCTIVO GENÉRICO A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO.

Plano n° 6.2.1

PLANO DE GESTIÓN SITUACION ACTUAL, Escala 1:5.000



CVE-2023-964

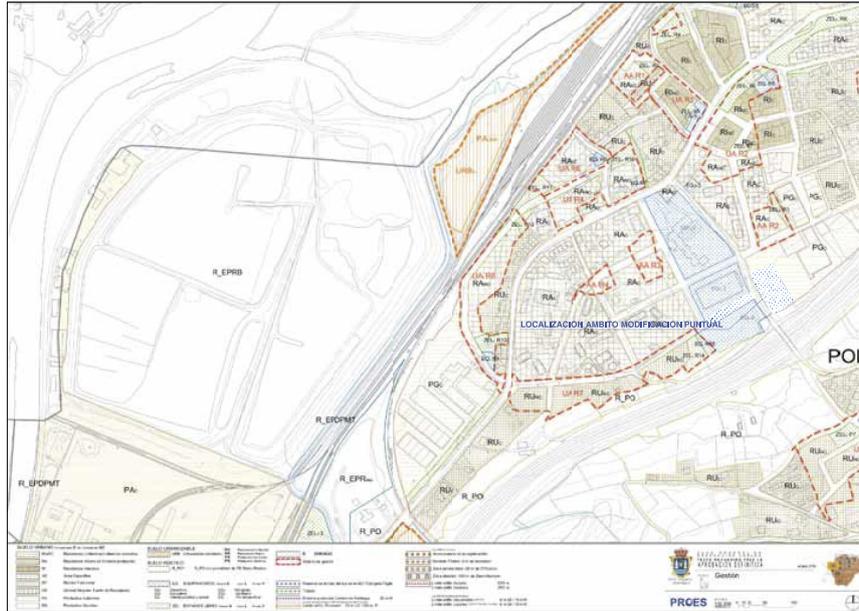
LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 5 DEL PGOU DE POLANCO.
CAMBIO DE SUELO PRODUCTIVO GENÉRICO A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO.

Plano nº 6.2.2

PLANO DE GESTIÓN SITUACION FINAL. Escala 1:5.000

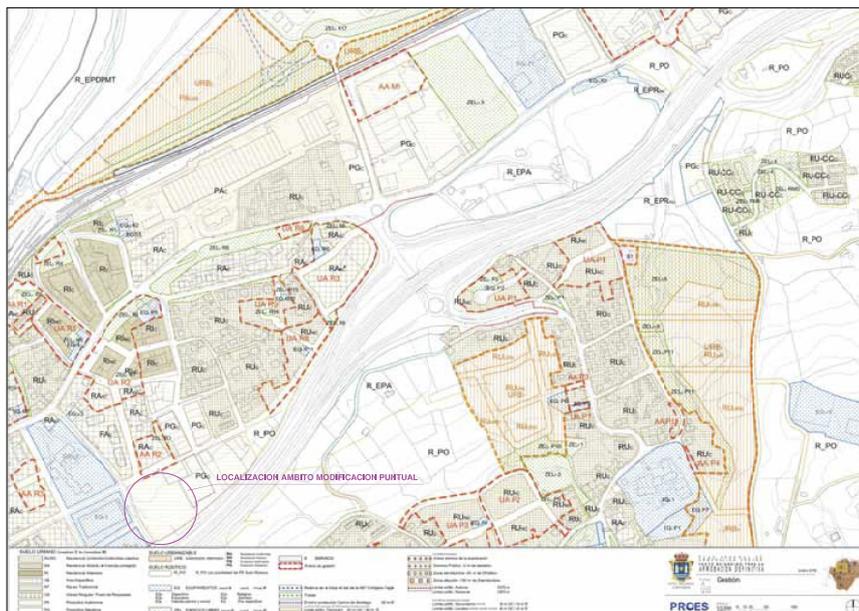


Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 5 DEL PGOU DE POLANCO.
CAMBIO DE SUELO PRODUCTIVO GENÉRICO A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO.

Plano nº 6.3.1

PLANO DE GESTIÓN SITUACION ACTUAL. Escala 1:5.000



CVE-2023-964

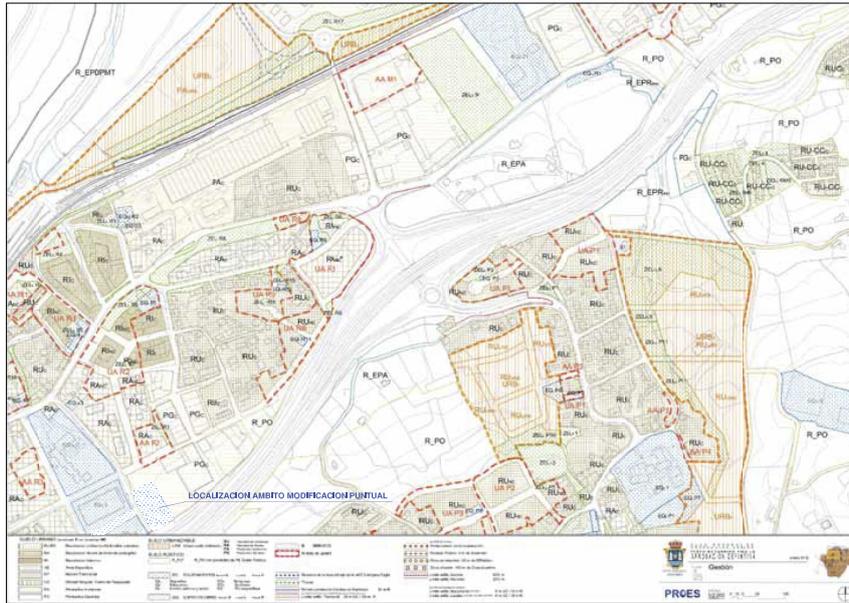
LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 5 DEL PGOU DE POLANCO.
CAMBIO DE SUELO PRODUCTIVO GENÉRICO A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO.

Plano nº 6.3.2

PLANO DE GESTIÓN SITUACION FINAL. Escala 1:5.000

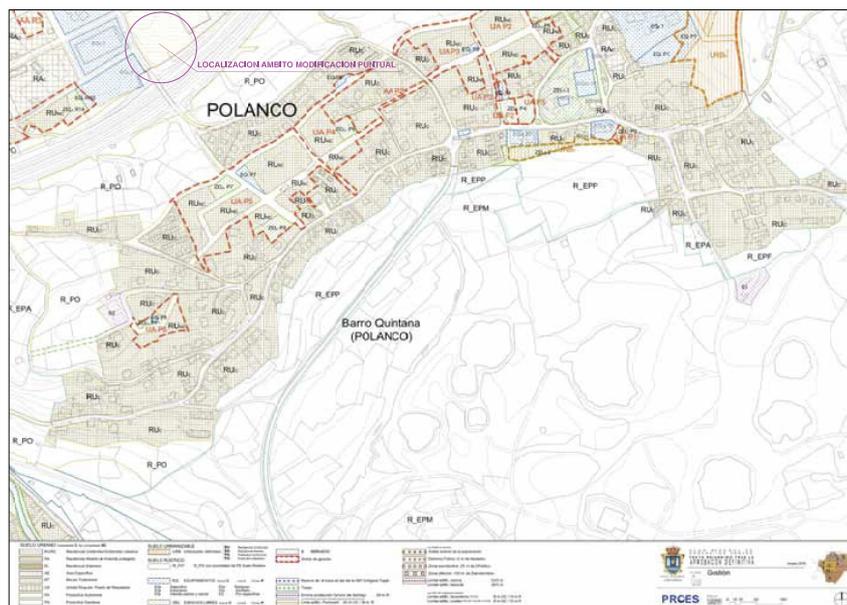


Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 5 DEL PGOU DE POLANCO.
CAMBIO DE SUELO PRODUCTIVO GENÉRICO A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO.

Plano nº 6.4.1

PLANO DE GESTIÓN SITUACION ACTUAL. Escala 1:5.000



CVE-2023-964

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL N° 5 DEL PGOU DE POLANCO.
CAMBIO DE SUELO PRODUCTIVO GENÉRICO A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO.

Plano nº 6.4.2

PLANO DE GESTIÓN SITUACION FINAL. Escala 1:5.000



2023/964

CVE-2023-964

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-1012 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de cambio de uso y acondicionamiento de local comercial a vivienda, en calle Andalucía, 1, bajo 01. Expediente P.O. 2022/7291X.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (normativa de aplicación según lo determinado en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria), se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2023 acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de cambio de uso y acondicionamiento de local comercial a vivienda, en calle Andalucía, nº 1, bajo 01, de Torrelavega.

Contra el presente Acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 6 de febrero de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/1012

CVE-2023-1012

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-980 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Emerson Automation Fluid Control & Pneumatics, SA, por el que se establece el Calendario Laboral para el año 2023.*

Código 39000542011981.

Visto el Acuerdo suscrito en fecha 5 de diciembre de 2022 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de empresa Emerson Automation Fluid Control & Pneumatics Iberia, SA, por el que aprueba el calendario laboral para el año 2023 así como otras especificaciones relativas a la jornada y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Se acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de enero de 2023.
El director general de trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CALENDARIO LABORAL 2023

Las partes acuerdan el siguiente calendario laboral para el año 2023 para las personas trabajadoras de la empresa Emerson Automation Fluid Control & Pneumaticas Iberia SA, con sede social en Castro-Urdiales.

Se mantienen las horas a trabajar siendo estas de 1.732 horas al año.

CALENDARIO LABORAL DE EMERSON AUTOMATION FLUID CONTROL & PNEUMATICS IBERIA S.A.						AÑO 2023		
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO			
1	1	1	1	1	1			
2	2	2	2	2	2			
3	3	3	3	3	3			
4	4	4	4	4	4			
5	5	5	5	5	5			
6	6	6	6	6	6			
7	7	7	7	7	7			
8	8	8	8	8	8			
9	9	9	9	9	9			
10	10	10	10	10	10			
11	11	11	11	11	11			
12	12	12	12	12	12			
13	13	13	13	13	13			
14	14	14	14	14	14			
15	15	15	15	15	15			
16	16	16	16	16	16			
17	17	17	17	17	17			
18	18	18	18	18	18			
19	19	19	19	19	19			
20	20	20	20	20	20			
21	21	21	21	21	21			
22	22	22	22	22	22			
23	23	23	23	23	23			
24	24	24	24	24	24			
25	25	25	25	25	25			
26	26	26	26	26	26			
27	27	27	27	27	27			
28	28	28	28	28	28			
29	29	29	29	29	29			
30	30	30	30	30	30			
31		31		31				
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
1	1	1	1	1	1			
2	2	2	2	2	2			
3	3	3	3	3	3			
4	4	4	4	4	4			
5	5	5	5	5	5			
6	6	6	6	6	6			
7	7	7	7	7	7			
8	8	8	8	8	8			
9	9	9	9	9	9			
10	10	10	10	10	10			
11	11	11	11	11	11			
12	12	12	12	12	12			
13	13	13	13	13	13			
14	14	14	14	14	14			
15	15	15	15	15	15			
16	16	16	16	16	16			
17	17	17	17	17	17			
18	18	18	18	18	18			
19	19	19	19	19	19			
20	20	20	20	20	20			
21	21	21	21	21	21			
22	22	22	22	22	22			
23	23	23	23	23	23			
24	24	24	24	24	24			
25	25	25	25	25	25			
26	26	26	26	26	26			
27	27	27	27	27	27			
28	28	28	28	28	28			
29	29	29	29	29	29			
30	30	30	30	30	30			
31	31		31		31			
Sábado								
Domingo								
Fiesta Nacional								
Fiesta Autonoma								
Festividad								
Puente								
Vacacion								
Vienes 7 horas								
						DIAS	HORAS	
						ENERO	21	169,50
						FEBRERO	20	160,00
						MARZO	23	183,50
						ABRIL	17	136,50
						MAYO	22	176,50
						JUNIO	21	167,00
						JULIO	20	140,00
						AGOSTO	21	147,00
						SEPTIEMBRE	20	160,00
						OCTUBRE	21	168,25
						NOVIEMBRE	20	160,00
						DICIEMBRE	17	135,25
						TOTALES	243	1.903,50
						Vacaciones	22	167,75
						Horas Libre Disposicion		3,75
						Horas a trabajar		1.732
						Convencio		1.732
								1.732
								1.732

HORARIO DE TRABAJO DE LUNES A JUEVES
 Jornada normal: de 8:00-8:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:15- 17:45.
 Jornada del 1 de julio al 31 de agosto de 8:00-8:30 a 15:00-15:30
 Rotón de Customer Service será de 9:00 a 17:00 desde el 1 de julio al 31 de julio (1 hora para comer 13:30-14:30)
HORARIO DE TRABAJO LOS VIERNES DETALLADOS EN CALENDARIO (7 HORAS)
 Jornada partida: de 9:00 a 13:30 y de 14:30 a 17:00
 Jornada normal: de 7:00-7:30 a 14:00-14:30

Horas a trabajar en el año: 1732

Hay periodo obligatorio de disfrute de 11 días de vacaciones entre el de 1 julio y el 31 de agosto
 Cada responsable de equipo gestionará las vacaciones de su equipo.
 La planificación de las vacaciones de verano ha de hacerse para finales de marzo
 En la medida de lo posible se intentará estar presente la última quincena de septiembre.

CVE-2023-980

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

El nuevo horario de trabajo con aplicación 1 de enero de 2023 será:

HORARIO DE TRABAJO DE LUNES A JUEVES

Jornada normal: de 8:00- 8:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:15- 17:45.

Jornada del 1 de julio al 31 de agosto de 8:00-8:30 a 15:00-15:30

Retén de Customer Service será de 9:00 a 17:00 desde el 1 de julio al 31 de julio (1 hora para comer 13:30-14:30)

HORARIO DE TRABAJO LOS VIERNES DETALLADOS EN CALENDARIO (7 HORAS)

Jornada partida: de 9:00 a 13:30 y de 14:30 a 17:00

Jornada normal: de 7:00-7:30 a 14:00-14:30

2023/980

CVE-2023-980

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-981 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Global Special Steel Products, SAU, centro de trabajo de TYCSA PSC, de fecha 13 de mayo de 2022.*

39002542012000.

Visto el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Global Special Steel Products, SAU, centro de trabajo de TYCSA PSC, con fecha 4 de julio de 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de enero de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

En Santander, a 13 de mayo de 2.022.

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GLOBAL
SPECIAL STEEL PRODUCTS, S.A.U. (Centro de trabajo de TYCSA PSC).
ACUERDOS PARCIALES.

REUNIDOS:

Por la representación empresarial:	Por la representación social:
D. IGNACIO QUIJANO D. SUSANA OCIO BENITO D. IRIS GARCÍA INDURAIN D. RAFAEL FERNÁNDEZ IGLESIAS	COMITÉ DE EMPRESA D. GARCIA GASCON, OSCAR D. ALONSO SANCHEZ, RICARDO D. BOADA CAMPOCOSIO, JOSE IGNACIO D. COBO RUIZ, JOSE ANGEL D. GOMEZ MARQUEZ, FAUSTO (Delegado Sindical CCOO). D. PALOMINO CONDON, JESUS MARIA D. NUÑEZ PONCE, LUIS FERNANDO D. BECERRIL GARCIA, ROBERTO D. MUÑIZ RENERO, MIGUEL ANGEL (Delegado Sindical UGT).

Que habiéndose constituido formalmente la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Global Special Steel Products, SAU (Centro de Trabajo de Tycsa) mediante acta de fecha 3 de febrero, las partes se reúnen nuevamente dentro del periodo de negociación para la firma del nuevo Convenio Colectivo de Global Special Steel Products (Tycsa), como consecuencia del fin de la vigencia a 31 de Diciembre de 2.020 del Convenio Colectivo que a fecha de hoy se encuentra en ultractividad.

Que en fecha 6 de mayo de 2022, las partes alcanzaron un preacuerdo en determinados aspectos del convenio que se está negociando, con el contenido, alcance y duración que aquí damos por reproducido. Que dicho preacuerdo estaba pendiente de su ratificación por la Asamblea de Trabajadores, lo que ha ocurrido, mediante Asamblea realizada en fecha 12 de mayo que ha aprobado por mayoría el preacuerdo alcanzado entre las partes. En base a ello, y de conformidad a lo relatado las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores y dentro del proceso negociador del Convenio llegan a los siguientes acuerdos parciales que tendrán el contenido y la vigencia que se fija en los mismos

1

CVE-2023-981

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

ACUERDOS

- **Relacionado con la parte Organizativa de la empresa:**

Mantener las premisas negociadas relativas al Anexo I, se alcanza acuerdo para la flexibilización de los empleados de apoyo que serán concretadas en las próximas reuniones y en la línea de lo contemplado y consensuado en el acta de 22 de marzo de 2.022.

- **Relacionado con la retribución Económica:**

- Con respecto al año 2.021 se acuerda el abono de atrasos de 1/1/2021 a 31/12/2021, sin consolidar a tablas, las siguientes cantidades:
 - 4,7% de incremento de tablas
 - 0,7% (260€ a tanto alzado)
 - Se concede 1 jornada de trabajo que será compensada económicamente para toda la plantilla, el caso de los profesionales PRI será una jornada a disfrutar.
- En referencia a las tablas salariales a partir de 1/1/2022 se establece que las actuales tablas (2020) tendrán los siguientes incrementos y consiguiente pago de atrasos:
 - 5,2% de incremento en tablas
 - 0,8% (300 €) que incrementarán 150 € las pagas extraordinarias de julio y diciembre
 - 1 día menos de trabajo en 2022 establecido en calendario (para toda la plantilla).

Las cantidades de atrasos resultantes de los citados acuerdos se abonarán en dos plazos previsiblemente junio y septiembre, se garantiza el pago antes del 31 de diciembre del presente año. La actualización a tablas para 1/1/2022 se realizará a partir de la próxima nómina del mes de mayo de 2.022.

Las partes se emplazan a partir de 1 de Julio para continuar con la negociación del resto del Convenio Colectivo, dejando cerrado con este acuerdo la parte económica de 2.021 y la actualización a tablas a 1/1/2022.

Las partes, tras la ratificación por la Asamblea, harán las gestiones necesarias para registrar el presente acuerdo ante la Autoridad Laboral y para ello las mismas autorizan a Susana Ocio Benito o Lluís Sanllehí Duran para ello.

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-982 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Global Special Steel Products, SAU, centro de trabajo de TYCSA PSC, de fecha 4 de julio de 2022.*

39002542012000.

Visto el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Global Special Steel Products, SAU, centro de trabajo de TYCSA PSC, con fecha 13 de mayo de 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de enero de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

En Santander, a 4 de julio de 2.022.

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GLOBAL
SPECIAL STEEL PRODUCTS, S.A.U. (Centro de trabajo de TYCSA PSC).
ACUERDOS PARCIALES.

REUNIDOS:

Por la representación empresarial:	Por la representación social:
D. SUSANA OCIO BENITO D. RAFAEL FERNÁNDEZ IGLESIAS D. IRIS GARCÍA INDURAIN D. LLUÍS SANLLEHÍ DURAN (Asesor)	COMITÉ DE EMPRESA D. GARCIA GASCON, OSCAR D. ALONSO SANCHEZ, RICARDO D. BOADA CAMPOCOSIO, JOSE IGNACIO D. COBO RUIZ, JOSE ANGEL D. GOMEZ MARQUEZ, FAUSTO (Delegado Sindical CCOO). D. PALOMINO CONDON, JESUS MARIA D. NUÑEZ PONCE, LUIS FERNANDO D. BECERRIL GARCIA, ROBERTO D. MUÑIZ RENERO, MIGUEL ANGEL (Delegado Sindical UGT).

Que habiéndose constituido formalmente la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Global Special Steel Products, SAU (Centro de Trabajo de Tycsa) mediante acta de fecha 3 de febrero, las partes se reúnen nuevamente dentro del periodo de negociación para la firma del nuevo Convenio Colectivo de Global Special Steel Products (Tycsa), como consecuencia del fin de la vigencia a 31 de Diciembre de 2.020 del Convenio Colectivo que a fecha de hoy se encuentra en ultractividad.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en fecha 6 de mayo de 2022, las partes alcanzaron un preacuerdo en determinados aspectos del convenio que se está negociando, con el contenido, alcance y duración que aquí damos por reproducido. Preacuerdo que fue ratificado por la Asamblea de Trabajadores en fecha 12 de mayo.

1

CVE-2023-982

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Relacionado con la retribución Económica:

- *Abono de atrasos desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 sin consolidar a tablas las siguientes cantidades:*
 - *4,7% de incremento a tablas*
 - *0,6% equivalente a 260€ a tanto alzado*
 - *1 jornada de trabajo que será compensada económicamente para toda la plantilla, en el caso del personal MOI, la podrá disfrutar*
- *A partir del 01/01/2022 se establece que las actuales tablas de 2020 se incrementarán en los siguientes conceptos con el consiguiente abono de atrasos:*
 - *5,2% de incremento a tablas*
 - *0,8% equivalente a 300€ (incrementándose en 150€ las pagas de julio y diciembre)*
 - *1 jornada menos de trabajo a partir de 2022 que se establecerá por calendario para toda la plantilla.*

Relacionado con la parte Organizativa de la empresa:

Mantener las premisas negociadas relativas al Anexo I, se alcanza acuerdo para la flexibilización de los empleados de apoyo que serán concretadas en las próximas reuniones.

Es decir, en el citado acuerdo se acordaba respecto a lo relacionado con la parte Organizativa de la empresa y en concreto al Anexo I del actual Convenio Colectivo, una flexibilización de los empleados de apoyo en la línea de lo contemplado y consensuado en el acta de 22 de marzo de 2022. En base a ello, plasman el acuerdo parcial ya obtenido en dicha materia en los términos que se indican a continuación

- *Supresión del contenido del actual Anexo I del Convenio y sustitución por lo que a continuación se detalla.*

- *Se asignan dos profesionales para desarrollar las funciones de este puesto de apoyo.*

Las funciones de estos profesionales de apoyo a la producción serán asignadas por el Jefe de Turno, en función de las necesidades de la planta durante la jornada.

Reorganizar las tareas de los operarios de cordonerías

- *Quien carga y cuando en cordonerías;*

En ausencia de tareas (supervisión de cambio de suplementos, preparación de puntas...) o incidencias (paradas, cambio de cargas...), las cordonerías serán cargadas por los cordoneros, en caso contrario el personal de rolls, dará apoyo a los cordoneros.

- *Los profesionales asignados de apoyo, podrán ocupar un puesto directo en máquina para cubrir absentismos, con un máximo de 6 jornadas al mes/cada uno y no podrán cubrir más de tres jornadas continuadas por el mismo absentismo del mismo trabajador.*

2

CVE-2023-982

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

- *La responsabilidad de la mala gestión del personal de apoyo será del rble. de producción que haya en ese momento (JJT/Rble.) no del operario.*
- *El presente acuerdo parcial tiene vigencia y eficacia desde la firma de la presente acta y será incorporado al texto del convenio cuando el mismo se firme.*
- *Las partes, en virtud del acuerdo 86.3 del estatuto de los Trabajadores, harán las gestiones necesarias para registrar el presente acuerdo parcial ante la Autoridad Laboral y para ello las mismas autorizan a Susana Ocio Benito o Lluís Sanllehí Duran para ello.*

SEGUNDO.- Al margen del acuerdo parcial alcanzado y tras un largo debate, sobre los problemas que la parte sindical entiende que existen en determinados momentos de falta de apoyo para el desarrollo de determinados procesos productivos, el Comité de Empresa solicita a la Empresa se dé más disponibilidad de recursos humanos en determinados momentos y jornadas en que hay un exceso de trabajo y los trabajadores en plantilla no llegan para cubrir todas las necesidades productivas de la Compañía.

La Empresa, al respecto, se compromete a estudiar la problemática planteada y posibles vías de solución a la misma próximas reuniones del convenio.

TERCERO.- No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, emplazándose las mismas a una reunión a celebrar finalmente el próximo 13 de julio a las 15.30h donde la las partes empezarán a tratar el resto de aspectos del convenio pendientes de negociar.

Así dicen y convienen, y en prueba de conformidad firman todos los reunidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-983 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Funeraria La Montañesa, SL, para el periodo 2022-2024.*

Código 39002992012005.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Funeraria La Montañesa, SL, para el periodo 2022-2024, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el 13 de abril de 2022, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de enero de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

VIII Convenio Colectivo de las empresas FUNERARIA LA MONTAÑESA S.L. (Cód. 39002992012005)

PREÁMBULO.

Ámbito Contractual.

Se reconocen como partes legitimadas y representativas para la firma de este convenio:

Por la empresa:

D. JOAQUIN CAVERO USABEL
D^a MARIA JOSE BARCENA VAZQUEZ (Asesora)

Por las personas trabajadoras:

D. JAIRO JESUS QUINDOS FERRERAS (CC.OO.)
D. JOSE LUIS ARMADA GARCÍA (CC.OO.)
D. CÉSAR ANGEL MARTÍNEZ BLANCO (CC.OO.)
D. DAVID ESTEVEZ POLVORINOS (Asesor)

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre la empresa FUNERARIA LA MONTAÑESA S.L. y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Artículo 2. Ámbito territorial

Las estipulaciones del convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa FUNERARIA LA MONTAÑESA S.L. existentes en la actualidad o que se puedan abrir en la comunidad de Cantabria.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente convenio afecta a la totalidad del personal de la empresa, cualquiera que sea su profesión, especialidad, edad, sexo o condición.

Queda expresamente excluido el personal a que se refiere el artículo 1.3.c del Texto Refundido del Estatuto de Los Trabajadores y todas aquellas personas o grupos con los que, de acuerdo con la dirección y por escrito, se establezcan condiciones especiales. La dirección entregará a los representantes de las personas trabajadoras una relación nominal del personal excluido del régimen del presente Convenio, actualizándolo en lo sucesivo cuando sea preciso.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Artículo 4. Vigencia y denuncia.

La duración del presente convenio será de tres años naturales, desde 01 de Enero de 2022 hasta 31 de Diciembre de 2025.

El convenio quedará automáticamente denunciado por las partes que forman la comisión negociadora del mismo un mes antes de finalizar su vigencia, procediéndose a la constitución de la mesa negociadora e iniciándose los trámites para la negociación de un nuevo convenio.

Denunciado el convenio conforme al párrafo precedente, permanecerá vigente su contenido normativo hasta el nuevo acuerdo global que lo sustituya.

Artículo 5. Compensación y absorción

Se respetarán las condiciones salariales superiores y más beneficiosas en cómputo anual, tanto individuales como colectivas, que venga percibiendo y disfrutando el personal de la plantilla.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente y en su conjunto.

En el supuesto de que la jurisdicción laboral, en uso de las facultades que le son propias, resolviera dejar sin efecto cualquiera de las partes del presente convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderado en su integridad si alguna de las representaciones firmantes así lo requiriera expresamente.

Artículo 7. Comisión paritaria

Se crea una comisión paritaria que estará formada en igual número por cada una de las partes, empresarial y social, firmantes de este convenio, con la representatividad acreditada para la negociación del mismo, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes en el plazo máximo de días desde la petición, convocándose por escrito con al menos 3 días hábiles de antelación a las partes, constando el orden del día. De cada reunión deberá levantarse la correspondiente acta. Los acuerdos deberán tomarse por mayoría de las dos partes que la componen.

Las partes podrán utilizar los servicios de asesores, designándolos libremente y a su costa, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Serán funciones de la comisión paritaria:

1. Interpretación del convenio en cuestiones generales
2. A requerimiento de las partes, deberá mediar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio colectivo.
3. Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

Queda expresamente convenido por ambas partes que durante la vigencia del presente convenio no se produzca conflictividad social ni laboral alguna en cuanto a los acuerdos alcanzados en el mismo, siempre y cuando ambas partes cumplan con los compromisos

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

contraídos, acordándose resolver las discrepancias y conflictos que puedan plantearse a través del diálogo o, en su defecto, de las vías y mecanismos legales específicamente dispuestos al efecto, dentro de un clima laboral de normalidad y sin que ello implique para ninguna de las partes la renuncia a sus derechos.

CAPITULO II

Jornada, vacaciones y calendario laboral

Artículo 8. Organización del trabajo y tiempo de trabajo

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, con sujeción a este convenio colectivo y a la legislación vigente.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignen el RDL del Texto Refundido del Estatuto de Los Trabajadores y demás legislación vigente.

Con independencia de lo anterior, cuando se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo que afecten a un colectivo, deberá ser informada la representación legal del personal.

Artículo 9. Jornada laboral ordinaria.

La jornada ordinaria de trabajo para el personal de oficina será de 1.774 horas en cómputo anual.

La jornada ordinaria de trabajo para el personal funerario será de 1.826 horas en cómputo anual de trabajo efectivo, que se computará en 160 horas cuatrisesmanales.

Se considera tiempo de trabajo efectivo aquél en el que la persona trabajadora se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad realizando las funciones propias de su puesto y categoría.

La jornada máxima diaria no deberá superar las 9 horas de trabajo efectivo a efecto de devengo de horas extraordinarias, exceptuándose los servicios de largo recorrido que no puedan interrumpirse, de forma que en estos casos la persona trabajadora descansará durante la jornada laboral inmediata el número de horas que hayan sobrepasado la jornada máxima diaria.

En todo caso, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la empresa con el tiempo de descanso equivalente, siempre que la persona trabajadora esté de acuerdo.

El descanso mínimo entre dos jornadas de trabajo será de 12 horas.

Las empresas están facultadas para organizar el trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo establecer los correspondientes turnos entre el personal para asegurar la atención preventiva y real durante las 24 horas del día los 365 días del año. Estos turnos podrán ser rotatorios o fijos.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Artículo 10. Horario

El horario será el acordado por la empresa y los representantes de las personas trabajadoras, si bien deberá tenerse en cuenta la prestación de servicio permanente y el carácter público del mismo, al ser necesario tener permanentemente abiertas las puertas al público, así como a la Autoridad Judicial (según el art. 28 de la Ordenanza Laboral de Trabajo para Empresas de Pompas Fúnebres).

Artículo 11. Vacaciones

Todas las personas trabajadoras afectados por este convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones al año.

Cuando un trabajador no esté contratado el año completo disfrutará la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente entre los meses de junio a septiembre. A tal fin se elaborará un calendario vacacional dentro de los tres primeros meses del año, debiendo conocer la persona trabajadora las fechas que le corresponden al menos dos meses antes del comienzo de su disfrute. Cuando exista coincidencia en las fechas solicitadas por las personas trabajadoras, se establecerá un sistema de rotación.

En la elaboración de dicho calendario se tendrá en cuenta las épocas de mayor actividad empresarial, que podrán quedar excluidas a estos efectos.

El calendario de vacaciones estará expuesto en el tablón de anuncios durante su vigencia.

Artículo 12. Calendario laboral

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiéndose exponer un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios del personal o lugar visible de cada centro de trabajo.

Artículo 13. Fiestas laborales.

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas no se pudiera disfrutar un día señalado como festivo, la empresa vendrá obligada a facilitar al trabajador el descanso compensatorio, junto con una compensación económica de 45,03 € por día festivo trabajado.

Artículo 14. Festividad de San Cristóbal

El día 10 de Julio (San Cristóbal) se considerará día no laborable con carácter retribuable, en los términos del artículo anterior.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CAPITULO III

Aspectos sociales

Artículo 15. Licencias y permisos

La persona trabajadora, previo aviso con la razonable antelación y presentando posteriormente los justificantes correspondientes, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y por el tiempo siguiente:

- a. Por matrimonio de la persona trabajadora, 15 días naturales
- b. Por nacimiento de hijo, 4 días naturales consecutivos, que se disfrutarán dentro de los 8 días posteriores al nacimiento.
- c. Por enfermedad grave con hospitalización del cónyuge y parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, 3 días naturales, que podrán ser disfrutados mientras dure la hospitalización. Cuando la persona trabajadora necesite realizar a tal efecto un desplazamiento superior a 250 kms., este permiso se ampliará a 5 días naturales.
- d. Por intervención quirúrgica sin hospitalización pero que precise reposo domiciliario del cónyuge y familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales.
- e. Por fallecimiento del cónyuge, hijos e hijos políticos, 7 días naturales.
- f. Por fallecimiento de resto de familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, 3 días naturales. Cuando la persona trabajadora necesite realizar a tal efecto un desplazamiento superior a 250 kms., este permiso se ampliará a 5 días naturales.
- g. Por fallecimiento de familiares de 3er grado de consanguinidad o afinidad, 1 día natural.
- h. Por matrimonio de padres, hermanos o hijos, el día de la boda.
- i. Por traslado de domicilio, 1 día natural
- j. Por asuntos propios, 5 días naturales al año

Para todo lo establecido en este artículo, la pareja de hecho se equiparará al cónyuge.

Artículo 16. Complemento por incapacidad temporal (IT)

Todo trabajador que cause baja por I.T. percibirá, con cargo a la empresa, el 100% del salario real que le correspondería percibir si estuviera en activo.

Se considerará como “100% del salario real” la media de lo percibido por la persona trabajadora por el concepto “Incentivos” en los doce meses anteriores a la situación de I.T.

En ningún caso este complemento puede dar lugar a que la persona trabajadora obtenga ingresos superiores a los que le corresponderían si estuviese en activo.

Lo dispuesto en este artículo es de aplicación cualquiera que sea el motivo de la situación de IT: enfermedad común o profesional y accidente de trabajo o no laboral, salvo que éste se hubiera producido como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, en cuyo caso no tendrá derecho a percibir complemento alguno con cargo a la empresa.

Artículo 17. Retirada del permiso de conducir

En caso de privación a la persona trabajadora con funciones de conductor del permiso de conducir por tiempo no superior a 12 meses, la empresa se verá obligada a facilitar al

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

conductor ocupación en cualquier puesto, aun de inferior categoría, abonando la retribución correspondiente a dicho puesto más su antigüedad, siempre y cuando no concurren las siguientes condiciones:

- a. Que la privación del permiso de conducir derive de hechos acaecidos en el ejercicio de la actividad de conducir ajena a las empresas objeto del presente convenio.
- b. Que la privación del permiso de conducir sea consecuencia de la comisión de delitos dolosos.
- c. Que la privación del permiso de conducir sea consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.
- d. Que se haya producido otra privación de permiso de conducir en los 12 meses anteriores.

Solamente la primera vez que la persona trabajadora sea privado de su permiso de conducir por tiempo superior a 12 meses, podrá éste solicitar una excedencia voluntaria por el tiempo que dure la sanción, no devengando derecho alguno durante dicha excedencia.

En el supuesto de reiteración, se entenderá que el conductor deja de ser apto para el trabajo para el que fue contratado, cesándole la empresa por causas objetivas y aplicándose lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. La persona trabajadora sobre el que recaiga una sanción con retirada del permiso de conducir deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa, suponiendo una falta muy grave la omisión de dicha comunicación.

Artículo 18. Multas

En caso de infracciones de tráfico, la empresa asumirá:

- a. El 100% cuando el motivo de la infracción sea imputable al mantenimiento del vehículo: placas, documentación, rótulos, tarjetas de transporte, etc.
- b. El 100% cuando se sancione por mal aparcamiento en la prestación de un servicio o entierro.
- c. El 0% cuando el motivo de sanción sea:
 1. Omitir una señal de STOP
 2. Efectuar adelantamiento en lugar prohibido
 3. No llevar puesto el cinturón de seguridad
 4. Exceso de velocidad en 20 o más Km/h del límite establecido
 5. Aquellas calificadas como graves o muy graves por el código de circulación vigente
- d. El 50% en los demás casos

Artículo 19. Seguro de accidente.

La empresa suscribirá una póliza de seguro a favor de sus trabajadores que garantice a los mismos o a sus beneficiarios la percepción de una indemnización de 36.000,00 € en caso de fallecimiento o incapacidad permanente total para la profesión habitual; y de 42.000,00 € en caso de gran invalidez o incapacidad permanente absoluta, cuando ambas sean derivadas de accidente de trabajo.

En caso de incapacidad permanente parcial derivada de accidente de trabajo, la persona trabajadora percibirá una indemnización de acuerdo con el baremo previsto en las pólizas tipo de seguro individual de accidente.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Se podrá negociar entre la empresa y las personas trabajadoras la contratación de pólizas que aseguren cantidades superiores a las indicadas en este artículo, si bien la diferencia de la prima deberá ser asumida por las personas trabajadoras.

Artículo 20. Jubilación anticipada

Respecto del acceso a la jubilación anticipada de las personas trabajadoras, se estará a lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social, Estatuto de los Trabajadores y resto de normativa de aplicación. Aquellas personas trabajadoras con una antigüedad en la empresa igual o superior a 20 años, como premio de antigüedad, tendrán derecho a acceder a la jubilación parcial por su decisión.

Cuando la persona trabajadora pueda acogerse a la misma, deberá comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de sus efectos.

Podrá acordarse que el porcentaje de jornada laboral que deba hacer la persona trabajadora jubilado parcialmente pueda acumularse plurianualmente y a jornada completa.

Artículo 21. Ayudas de jubilación

El personal que se jubile con más de 10 años de servicio en la empresa percibirá una gratificación equivalente al importe de una mensualidad por cada cinco años de servicio, integrados por el Salario base de su categoría e incrementado con el complemento de vinculación consolidado.

En el supuesto de que la persona trabajadora acceda a la jubilación parcial, la ayuda regulada en el párrafo anterior se reducirá en el importe correspondiente a la cotización empresarial que exceda del porcentaje de contratación derivado del contrato temporal de la persona trabajadora relevado con motivo de la jubilación parcial.

CAPÍTULO IV

Aspectos económicos

Artículo 22. Retribuciones

La subida salarial prevista para toda la vigencia del convenio será del IPC real incrementado en el 0,5%.

Excepcionalmente, se establece un mínimo y un máximo para la subida salarial que se aplicará en los años 2023 y 2024, de tal manera que la revisión descrita en el párrafo anterior no podrá ser inferior al 2% ni superior al 4% en 2023; ni inferior al 2% ni superior al 5% en 2024.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Artículo 23. Pagas extraordinarias

Todo el personal tendrá derecho a tres pagas extraordinarias cuyo importe será igual a una mensualidad, excluyendo los conceptos de Horas Extraordinarias e Incentivos.

Dichas pagas se harán efectivas los días 15 de marzo (Beneficios), 10 de Julio (verano) y 15 de diciembre (Navidad) y serán de devengo semestral, excepto la de Beneficios, que se devengará de 01 de abril a 31 de marzo.

Adicionalmente y para el personal funerario (excluido el de oficina) se establece una paga extraordinaria como gratificación a la Plena Dedicación a la empresa en la misma cuantía establecida en el párrafo 1 excepto el plus de inacción (art. 24). Dicha paga será de devengo anual, de 30 de junio a 01 de julio y se hará efectiva el 10 de julio.

Artículo 24. Plus de inacción

Como compensación al tiempo de espera producido en esta actividad para la prestación de los servicios se establece un plus mensual, cuya cuantía será la que figura en la tabla anexa.

Dicho plus se percibirá en las pagas extraordinarias de marzo, julio y diciembre.

Este complemento no será de aplicación al personal de oficina, sea cual fuere su categoría profesional.

Artículo 25. Plus de incentivos.

La empresa establecerá un sistema de retribución variable que irá ligado al cumplimiento de los objetivos de excelencia en la seguridad y trato al cliente.

La retribución variable será fijada por la empresa, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, basándose en criterios colectivos e individuales vinculados a dichos objetivos/resultados de calidad y entrará en vigor en la fecha que en cada caso se establezca.

Este plus de incentivos será calculado mensualmente tras comprobar la eficiencia de la persona trabajadora en los siguientes aspectos:

. Puntualidad. No produciéndose retrasos en la realización del sepelio dentro del horario programado. La presencia en el puesto de trabajo está implícita dentro del horario laboral de la persona trabajadora.

. Satisfacción del cliente. Se ajustará por valoración NPS del servicio prestado y opinión del cliente. Las escalas se tomarán dentro de los siguientes rangos, pudiendo adoptarse medidas disciplinarias en caso de que el grado de satisfacción del cliente no supere los mínimos de satisfacción esperados:

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

No satisfecho: 1-6

Indiferente: 7-8

Satisfecho: 9-10

. Uniformidad:

Identificación de la persona trabajadora como miembro de la empresa

Pulcritud en el aseo y aspecto personal

Artículo 26. Dietas

La empresa estará obligada a satisfacer a todo el personal los gastos que en concepto de dietas se originen como consecuencia de la realización de traslados internacionales, nacionales o provinciales, previa aportación de los justificantes correspondientes.

Igualmente, todas las personas trabajadoras percibirán en concepto de “Gastos varios” la cantidad de 12,00 € para los traslados internacionales y de 6,00 € para los nacionales.

Artículo 27. Horas extraordinarias

Las partes firmantes entienden necesario que se produzca la reducción y, a ser posible, eliminación de las horas extraordinarias, al objeto de facilitar una vía de acceso al mercado de trabajo del colectivo de personas que se encuentran en desempleo. A tal efecto, recomiendan que este concepto desaparezca con objeto de incentivar un incremento real y efectivo del empleo.

No obstante, y debido a las características del sector y a su misión de servicio continuado las 24 horas del día, las horas que deba realizar el personal funerario para la cobertura de las posibles ausencias imprevistas, tendrán de por sí la consideración de horas extraordinarias siempre que excedan de la jornada máxima establecida, con los límites recogidos en el art. 35 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.

Cuando la persona trabajadora sea llamada para realizar un servicio fuera de su horario ordinario de trabajo y en domingo, la empresa le abonará al menos dos horas extraordinarias, con independencia de la duración del servicio.

La valoración de las horas extraordinarias se realizará conforme a lo dispuesto en la tabla salarial anexa.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Artículo 28. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará al personal la ropa de trabajo necesaria para cada actividad, siendo obligación del personal la utilización de la misma de acuerdo al servicio de que se trate. De manera muy especial, en los servicios de entierros y traslados se utilizará el uniforme que corresponda con la época del año, quedando prohibida su utilización para otros trabajos como mantenimiento, tapizado, limpieza de vehículos, etc.

Durante los funerales de cuerpo presente, deberá permanecer siempre junto al vehículo el conductor u otro empleado de la empresa correctamente uniformado, para cualquier consulta que se le pueda hacer en relación al servicio que se esté efectuando, u otra cuestión relacionada con la Funeraria, quedando totalmente prohibido dejar el vehículo solo, a no ser por causa de urgencia muy justificada.

La ropa de trabajo consistirá en:

Del 15 de junio al 15 de septiembre: 2 camisas, 2 corbatas, 2 pantalones y 1 chaqueta

Resto del año: siempre uniforme completo, también en situación de lluvia.

CAPITULO V Salud laboral

Artículo 29. Seguridad e higiene en el trabajo

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen al desarrollo de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, al amparo de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en especial a la Nota Técnica de Prevención 858 relativa a la exposición laboral a agentes biológicos en los servicios funerarios.

El derecho de las personas trabajadoras a un medio de trabajo seguro y saludable se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral en todos los estamentos de las empresas.

Se dotará al delegado de prevención de facultades para la observación del estado de la salud laboral de las personas trabajadoras. Para ello, se elaborará un reglamento de actuación cuya finalidad básica será realizar el seguimiento en materia de seguridad y salud, así como evaluar la aplicación de la Ley 31/1995 y sus normas de desarrollo.

La empresa deberá tener realizada, documentada y actualizada la evaluación de riesgos laborales, debiendo tener identificadas a aquellas personas trabajadoras para las que pueda ser necesario aplicar medidas especiales de protección; el plan de prevención de riesgos en los términos que la ley exige; y tendrá que optar por una de las formas del servicio de prevención de riesgos legalmente previstas.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

La formación de las personas trabajadoras que se contenga en los planes de prevención se realizará mediante cursos de salud laboral, sobre los riesgos generales de la empresa y sobre los particulares inherentes a sus puestos de trabajo.

Todo el contenido sobre salud laboral ha de entenderse siempre con respeto a los precisos términos de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre y su Reglamento.

Igualmente, en todas las actividades en las que exista riesgo para la salud o seguridad de los trabajadores como consecuencia del contacto con agentes biológicos, la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de la normativa específica; y las personas trabajadoras se obligarán al estricto cumplimiento de las medidas exigidas para evitar daños a su salud y/o seguridad.

Artículo 30. Reconocimientos médicos

La empresa facilitará al menos una vez al año un reconocimiento médico a sus trabajadores, garantizando la confidencialidad del mismo. Este reconocimiento, de conformidad con el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales será de carácter voluntario para las personas trabajadoras y se realizarán durante la jornada laboral, computando como horas de trabajo efectivo.

Igualmente se garantizará a todo el personal funerario una vigilancia adecuada y específica de los riesgos por exposición a agentes biológicos, antes de la exposición o a intervalos regulares y con la periodicidad que los servicios médicos recomienden.

Para este colectivo es recomendable la vacunación de BCG (tuberculosis), DTP (difteria, tosferina y tétanos) y Hepatitis B.

CAPITULO VI

Categorías Profesionales

Artículo 31. Categorías profesionales

Se establecen en este artículo los grupos profesionales según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigidos para su ingreso. En función de las tareas a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesaria la exigencia de titulación el contrato determinará el grupo en el cual se debe integrar a la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias para el puesto.

El personal que preste sus servicios en las empresas objeto del presente convenio colectivo se clasificará en alguno de los siguientes grupos profesionales.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Grupo A. Personal superior y/o técnico

Criterios generales. Con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, participa en la definición de objetivos concretos a alcanzar en un campo determinado y establece normas, guías y estrategias conforme a los principios de la empresa. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por los colaboradores a su cargo.

Formación. Titulación universitaria o equivalente, Formación Profesional superior o conocimientos profesionales adquiridos sobre la base de una acreditada experiencia.

Tareas. Actividades gerenciales y aquéllas asimilables a las mismas.

Se engloban dentro de este grupo profesional:

- **Encargado general.** Es el trabajador que, bajo las instrucciones de la Dirección, lleva la responsabilidad de la organización y coordinación de los distintos departamentos en los que se estructura la empresa, teniendo a su cargo y dando órdenes al personal para lograr el buen funcionamiento de la empresa, siendo el superior jerárquico del resto de trabajadores.
- **Encargado.** Su función es la de coordinar los servicios para el óptimo funcionamiento del capital humano de la empresa. Suple al encargado general en ausencia de éste, quedando encomendado de sus funciones.

Grupo B. Personal funerario

Criterios generales. Personal que ejecuta con autonomía y bajo especificaciones precisas trabajos cualificados que necesitan adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas.

Formación. Bachillerato, Formación Profesional

Tareas. A título enunciativo se incluyen las actividades relacionadas con la prestación del servicio funerario.

Se engloban dentro de este grupo profesional:

- **Funerario de Primera.** Es el trabajador encargado de evacuar los documentos relacionados con la prestación de las distintas modalidades de servicios en los Juzgados, despachos parroquiales, médicos, etc.; de llevar a cabo la entrega a domicilio de los féretros y demás materiales cuidando de la instalación de capillas ardientes, túmulos y enlutamientos, acondicionamientos en el féretro y tareas similares como vestidura de cadáveres; conducir los cadáveres o restos mortales en auto fúnebre o camión furgón, bien en la propia localidad hasta el cementerio o entre poblaciones; ayudar al traslado del cadáver desde el lugar donde se encuentre hasta el coche fúnebre y desde éste hasta el cementerio; y atender al buen estado y limpieza del vehículo que tenga que utilizar para su próximo servicio
- **Funerario de Segunda.** Es el trabajador encargado de evacuar los documentos relacionados con la prestación de las distintas modalidades de servicios en los

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Juzgados, despachos parroquiales, médicos, etc.; de llevar a cabo la entrega a domicilio de los féretros y demás materiales cuidando de la instalación de capillas ardientes, túmulos y enlutamientos, acondicionamientos en el féretro y tareas similares como vestidura de cadáveres; y ayudar al traslado del cadáver desde el lugar donde se encuentre hasta el coche fúnebre y desde éste hasta el cementerio.

Transcurridos 5 años desde que la persona trabajadora accedió a esta categoría, automáticamente pasará a la categoría superior.

- **Funerario de Tercera.** Es el encargado de conducir los cadáveres o restos mortales en auto fúnebre o camión furgón, bien en la propia localidad hasta el cementerio o entre poblaciones; ayudar al traslado del cadáver desde el lugar donde se encuentre hasta el coche fúnebre y desde éste hasta el interior de la iglesia, cementerio o depósito judicial. También puede llevar a cabo la entrega a domicilio de féretros y capillas ardientes realizando, si fuera preciso, la tramitación de documentos en juzgados, centros de salud, parroquias, etc.
- **Funerario nocturno.** Realiza los trabajos de oficina propios del funerario durante el turno de noche, estando a su vez a cargo de las dependencias de la empresa.
- **Conductor-mecánico.** Tiene a su cargo el mantenimiento y reparación de los vehículos de la empresa, de manera que estén siempre en las mejores condiciones para efectuar los servicios tanto en mecánica y chapa-pintura como en repuestos y herramientas, así como en los accesorios propios del servicio fúnebre (ganchos, gomas, etc.). Llevará un registro donde anotará las reparaciones más importantes (baterías, ruedas, recambios, cambios de aceite y filtros, amortiguadores, etc.). Realizará la conducción de cadáveres o restos mortales en coche fúnebre o furgón, bien en la propia localidad hasta el cementerio o bien entre poblaciones, ayudando además al traslado del cadáver hasta el vehículo y desde éste hasta el interior de la iglesia, cementerio o depósito judicial. También puede llevar a cabo la entrega a domicilio de féretros y capillas ardientes, el acondicionamiento de cadáveres y demás tareas similares, realizando si fuera preciso la tramitación de documentos en juzgados, centros de salud, parroquias, etc.
- **Tanatopractor.** Es la persona trabajadora con el diploma acreditativo de su especialidad, que realizará tareas propias de funcionario de primera coordinador, realizando todas las operaciones sobre cadáveres para su sanitización, conservación o embalsamamiento, así como aquellas prácticas necesarias para la limpieza, afeitado y maquillaje si fuera preciso. Su retribución será equivalente a la de Funerario de Primera.

Grupo C. Personal de oficios varios

Criterios generales. Personal que ejecuta un trabajo bajo instrucciones concretas claramente establecidas, con dependencia jerárquica y funcional total. Sus funciones no precisan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

Formación. Formación Profesional, ESO o equivalente y conocimientos elementales relacionados con las tareas desempeñadas.

Tareas. A título enunciativo se incluyen las actividades auxiliares o de apoyo en la prestación del servicio funerario.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Se engloban dentro de este grupo profesional:

- **Oficial de Primera.** Es la persona trabajadora que posee la técnica adecuada a su oficio, ejecuta tareas con un grado de dedicación suficiente y debe dar cuenta a sus superiores de todas las anomalías acaecidas en el ejercicio de su cometido que, a título enunciativo, consisten en: inhumaciones, exhumaciones, elaboración de listas de fosas, recogida de madera, limpieza de recintos, confección de losas de cierre, extracción y colocación de lápidas, tiras, marcos y elementos decorativos, incluso si no hay inhumación o exhumación. Asimismo, debe efectuar obras de reparación en general y colaborar en las tareas de transporte manual de cadáveres, féretros y material exclusivamente al cementerio y sus accesos.
Deberá poseer autorización para utilizar los vehículos, elementos mecánicos y móviles necesarios para efectuar sus tareas a diferentes niveles.
- **Peón especialista.** Bajo las ordenes del Oficial de Primera y con responsabilidad e iniciativa limitadas, ejerce una función de carácter manual en la prestación de los servicios. Debe colaborar en el transporte manual de cadáveres, féretros y materiales al cementerio y sus accesos.

Grupo D. Personal administrativo

Criterios generales. Personal que ejecuta con autonomía trabajos cualificados bajo especificaciones precisas, que exigen iniciativa y razonamiento y que necesitan adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas.

Formación. Bachillerato, Formación Profesional o formación equivalente adquirida en el puesto de trabajo.

Tareas. Se incluyen las actividades de contabilidad y administración y otras asimilables.

Se engloban dentro de este grupo profesional:

- **Jefe Administrativo.** Tiene a su cargo y desarrolla, con la adecuada preparación profesional, tareas administrativas o de los departamentos, servicios o secciones de la administración de la empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad, pudiendo o no tener personal bajo su supervisión.
- **Oficial Administrativo.** Administrativo que, con iniciativa restringida y subordinación al Jefe Administrativo, efectúa operaciones auxiliares de contabilidad, caja y coadyuvantes de las mismas; transcripción de libros auxiliares, organización de libros y ficheros, estadísticas auxiliares, redacción de facturas, liquidación de salarios y cotización a la Seguridad Social y demás trabajos similares.
- **Auxiliar Administrativo.** Realiza operaciones administrativas elementales o de poca complejidad y, en general, aquellas funciones que son fundamentalmente mecánicas y con poco grado de iniciativa. Debe saber detectar y resolver problemas operativos, como errores de operación o de máquina.

Grupo E. Personal de servicios auxiliares

Criterios generales. Personal que ejecuta sus tareas bajo instrucciones concretas claramente establecidas, con una dependencia jerárquica y funcional total. Sus funciones no precisan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Formación. Formación Profesional, ESO o equivalente y conocimientos elementales relacionados con las tareas que se desempeñan.

Tareas. Se incluyen a título enunciativo las actividades auxiliares de apoyo tanto en la prestación del servicio funerario como en aspectos administrativos, así como aquellas otras asimilables a las mismas.

Se engloban dentro de este grupo profesional:

- **Auxiliar de Recepción.** Tiene a su cargo la vigilancia de las puertas de acceso a las instalaciones de la empresa y de las personas que entran y salen de las mismas, informar al público respecto de las oficinas que deben despachar sus trámites o sobre las salas velatorias, y que se guarde el orden debido. También tendrá a su cargo el cuidado, conservación y mantenimiento de las dependencias de la empresa. Podrá realizar, a petición de sus superiores y dentro de su jornada habitual, las tareas administrativas propias de un Auxiliar Administrativo. Se equiparan dentro de esta categoría las figuras de azafata, recepcionista, ordenanza, portero, telefonista, vigilante y conserje.
- **Agente de ventas o contratación.** Tiene por misión el trato directo con las familias a las que haya que prestar servicios o quienes las representen, facilitándoles los oportunos presupuestos y concertando con ellas todo lo referente a los servicios que deban prestarse.
- **Mozo.** Realiza, sin iniciativa propia, las funciones que le encomiende el encargado general.

CAPITULO VII

Derechos de representación colectiva

Artículo 32. Ejercicio y garantía de los derechos sindicales y de representación colectiva.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo articulado en la Ley 11/1985 Orgánica de Libertad Sindical. En consecuencia, se desarrollarán los siguientes aspectos:

- Respeto a la libre sindicación (afiliación) de los trabajadores
- Admitir la libre actividad sindical (reuniones, cobros de cuotas, reparto de publicaciones, etc.) siempre que no perturbe la actividad normal de la empresa
- Descuento en nómina de la cuota sindical de los trabajadores afiliados que así lo soliciten
- Excedencia para ocupar cargos sindicales
- Acumulación de las horas sindicales de los delegados de personal o miembros de comités de empresa, en uno o varios de sus miembros, cuando así lo acuerden.

Ningún delegado de personal podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación legal, garantizando la percepción de todos los conceptos económicos según convenio colectivo.

Artículo 33. Acumulación de horas

Las horas mensuales para actividades sindicales que la ley faculta a los delegados de personal o miembros del comité de empresa podrán ser acumuladas en la misma persona por períodos

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

de hasta 3 meses, y siempre previa notificación de tal extremo a la dirección de la empresa. Igualmente, para el supuesto de que haya únicamente un delegado de personal, éste podrá acumular las horas de un mes junto con las del siguiente, previa notificación y justificación a la dirección de la empresa.

CAPITULO VIII

Contratación y formación

Artículo 34. Contratación

En materia de contratación laboral se estará a las disposiciones legales y normas convencionales de mayor rango si las hubiere sobre esta materia, tanto de carácter general como especial, así como a lo previsto en este convenio, con la interrelación que para tales normas establece el art. 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Podrán utilizarse las modalidades de contratación por tiempo determinado previstas por la ley, siempre que así se pacte por escrito y con la finalidad y características en ella señaladas, de modo que los contratos realizados en fraude de ley se considerarán indefinidos a todos los efectos.

Se considerarán también realizados en fraude de ley los contratos de duración determinada, en cualquiera de sus modalidades, suscritos a continuación de otro ya prorrogado o que haya agotado su duración máxima, de la misma o distinta modalidad, pero con la misma causa y para cubrir actividades de la misma categoría o función equivalente.

Artículo 35. Período de prueba.

Podrá pactarse en el contrato de trabajo el establecimiento de un período de prueba, cuya duración máxima para cada grupo profesional será la que sigue:

Grupo A: 4 meses

Grupos B y C: 3 meses

Grupos D y E: 2 meses

En el supuesto de contratos temporales, este período de prueba podrá ser superior al tiempo establecido para la duración del contrato

El período de prueba establecido en el contrato quedará interrumpido en caso de que el trabajador caiga en situación de IT antes de la finalización del mismo, reanudándose su cómputo a la finalización de dicha IT.

Artículo 36. Finiquito y extinción

De conformidad con el artículo 49 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, toda comunicación de cese de los contratos que no tengan regulación sobre el plazo de preaviso establecido legalmente y cuya duración sea superior a 6 meses, se acuerda que sea de 15 días para ambas partes. Dicho preaviso deberá formalizarse por escrito.

La comunicación de cese por parte de la empresa deberá ir acompañada de la propuesta de disposición de finiquito.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Artículo 37. Preaviso de cese voluntario

En caso de cese voluntario, todo trabajador con independencia de su antigüedad deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa de forma escrita con una antelación de 15 días.

En caso de incumplimiento total o parcial del preaviso, la empresa podrá deducir del importe de la liquidación que correspondiese a la fecha de cese los salarios correspondientes al período de preaviso omitido.

Artículo 38. Derechos de información laboral sobre contratos de trabajo

Se fija el contenido del derecho de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación laboral, estableciendo para ello la obligación del empresario de entregar a aquéllos una copia básica de los contratos que deban celebrarse por escrito, exceptuándose los de relación laboral especial de alta dirección, todo ello en la forma legalmente establecida al efecto.

Artículo 39. Formación

Todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio colectivo tienen derecho a que la empresa les facilite, en la medida de lo posible y sin que se condicione la prestación del servicio, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional y de formación ocupacional específica de aplicación en la actividad del sector.

En todo caso y conforme al art. 23.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de 20 horas anuales de formación vinculada al puesto de trabajo, acumulables por un período de hasta 3 años. La concreción del disfrute de este permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresa.

En todos los casos, las personas trabajadoras deberán acreditar, mediante la entrega de los justificantes de matriculación y asistencia, la efectiva realización de los cursos de estudio, formación y reciclaje para tener derecho a este beneficio.

Los cursos de reciclaje, así como los que se realicen por expreso interés de la empresa, serán considerados como tiempo de trabajo efectivo, acordándose entre las partes su compensación horaria o económica.

Si los trabajadores solicitan licencias sin retribución para asistir a cursos, conferencias o seminarios no directamente relacionados con la actividad ni con su específica formación académica, profesión u oficio, corresponderá a la dirección de la empresa la decisión de concederlas en función de la actividad empresarial.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Para el desarrollo de la formación profesional del sector, se acuerda adherirse a los acuerdos de formación tanto de ámbito estatal como de la comunidad autónoma de Cantabria.

CAPITULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 40. Normativa disciplinaria

Se considerarán faltas en el código ético de conducta de los empleados las acciones u omisiones reflejadas en los artículos siguientes.

Artículo 41. Faltas y sanciones

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores con ocasión del desempeño de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, por el presente Convenio Colectivo y por las demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves, según los artículos 42 a 45 siguientes.

Artículo 42. Faltas leves.

1. Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.
2. No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.
3. El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.
4. Descuidos o negligencias en la conservación del material.
5. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo las faltas de aseo y limpieza personal.
6. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones para su utilización.
7. Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el período de un mes.

Artículo 43. Faltas graves.

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.
2. Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

3. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.
4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuestos o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.
5. La alegación de causas falsas para la obtención de licencias.
6. La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
7. Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica como imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.
8. Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.
9. Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.
10. El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurran infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.
11. Las expresadas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del artículo 42, siempre que: La falta de notificación con carácter previo a la ausencia (artículo 42.2), el abandono del trabajo dentro de la jornada (artículo 42.3) o la falta al trabajo sin causa justificada (artículo 42.7), sean motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastorno en el normal desarrollo de la actividad; y que de los descuidos o negligencias en la conservación del material (artículo 42.4.) se deriven perjuicios para la empresa.
12. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.
13. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
14. La no observancia de las medidas adoptadas por la empresa en la prevención de riesgos laborales, y en particular en la no utilización de los Equipos de Protección Individuales aportados.
15. La embriaguez durante el desempeño de sus funciones y la falta de comunicación a la empresa de la suspensión o retirada del permiso de conducir.
16. El incumplimiento de la norma de uniformidad.

Artículo 44. Faltas muy graves.

1. Más de 10 faltas de puntualidad no justificadas cometidas en un período de seis meses o veinte en un período de un año.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 días alternos en un período de un año.
3. La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.
4. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
5. La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas, el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.
6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
7. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
8. El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.
9. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículos o instalaciones.
10. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Artículo 45. Excepciones.

No se considerará injustificada la ausencia del trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

Artículo 46. Sanciones.

1. Sanciones. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:
 - a) Por faltas leves. Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta 5 días.
 - b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de 6 a 30 días
 - c) Por faltas muy graves. Suspensión de empleo y sueldo de 31 a 60 días; despido.
2. Teniendo en cuenta la importancia del tratamiento preventivo y asistencial sobre el consumo de drogas, y que se deberá promover la inserción laboral de los trabajadores que finalicen un proceso terapéutico en este sentido, las empresas afectadas por este Convenio, renuncian a actuar punitivamente contra quienes se sometan a terapias de deshabituación.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Artículo 47. Prescripción.

Las faltas de los trabajadores prescriben: a los 10 días hábiles, las leves; a los 20 días hábiles, las graves; y a los 60 días hábiles, las muy graves; contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO X Negociación colectiva

Artículo 48. Adhesión al O.R.E.C.L.A.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a las empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), de conformidad a lo establecido en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el día 14 de julio de 2010.

Lo anterior supone:

- a) Solicitar la mediación–conciliación del O.R.E.C.L.A. como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación–conciliación del O.R.E.C.L.A. como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- d) Fomentar la intervención del O.R.E.C.L.A. como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

En definitiva, cualquier otro tipo de conflicto laboral colectivo, individual o plural, ya sea jurídico o de interés, incluyendo expresamente conflictos que deriven de la extinción de la relación laboral.

Artículo 49. Cláusula de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 de la misma norma, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo del presente convenio, con las

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

condiciones, procedimiento, requisitos, límites, alcance y efectos previstos en dicho artículo 82.3 ET.

Si el período de consultas antes referido terminase sin acuerdo entre las partes, se someterá a la mediación del ORECLA. De no alcanzarse acuerdo tampoco en esta instancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución a la Comisión Consultiva Autonómica o, en su defecto, Nacional de Convenios Colectivos.

CLAUSULAS ADICIONALES

Artículo 50. Conciliación de la vida laboral y familiar

Las partes firmantes del presente convenio garantizarán el derecho de igualdad y no discriminación y difundirán la legislación vigente relativa a la Ley 39/1999 de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Artículo 51. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

De igual manera, las partes firmantes hacen mención expresa a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se comprometen a velar por el cumplimiento efectivo de la misma.

Artículo 52. Convenio Colectivo.

En cumplimiento de lo establecido en el RDL 32/2021 de Medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, si durante la vigencia del presente convenio se aprobara, a nivel de Comunidad Autónoma, un convenio para el sector de pompas fúnebres, los trabajadores afectos al presente convenio pasarían a regirse por aquél, salvo en las materias expresamente contempladas en el art. 84.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

ANEXO I
Tabla salarial del ejercicio 2022

Grupo A	Retribución mensual		
	Salario Base	Plus Inacción	Valor hora extra
Encargado General	1.635,43	170,86	15,75
Encargado	1.493,69	170,86	15,75
 Grupo B			
Funerario de 1ª	1.415,77	170,86	15,75
Funerario de 2ª	1.251,37	170,86	15,75
Funerario de 3ª	1.014,29	170,86	15,75
Funerario Nocturno	1.415,77	170,86	15,75
Conductor -Mecánico	1.429,53	170,86	15,75
Tanatopractor	1.415,77	170,86	15,75
 Grupo C			
Oficial de 1ª	1.251,37	0,00	12,90
Peón Especialista	1.054,78	0,00	12,90
 Grupo D			
Jefe administrativo	1.635,47	0,00	12,90
Oficial Administrativo	1.488,96	0,00	12,90
Auxiliar administrativo	1.155,45	0,00	12,90
 Grupo E			
Agente de ventas o contratación	1.488,96	0,00	12,90
Auxiliar de recepción	1.155,45	0,00	12,90
Mozo	1.054,78	0,00	12,90

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-990 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2023.*

Código 39001385011981.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria, con fecha 19 de enero de 2023, por el que se aprueba la nueva tabla salarial de aplicación para el año 2023, con efectos de aplicación del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA 2022/2024

ACTA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DE 2023

PARTICIPANTES:

Por AETRAC:
D. Andrés Ramón Tárano Gutiérrez
D. Saturnino Pérez Palacios

Secretario de Actas
D. Gerardo Pontón Ruiz

Por U.G.T. :
D. Oscar Martín Cabello
D. Lorenzo Fernández Gómez

Por CC.OO.:
D. David Estévez Polvorinos
D. José Luis Gandiaga Valero

En Santander y desde la Sede de AETRAC, siendo las 10 horas del día 19 de enero de 2023, reunidos por una parte los representantes de la Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de U.G.T., y la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. (FSC), y de otra la Agrupación de Empresarios de Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria (AETRAC),

Conocido el Índice de Precios al Consumo IPC Nacional de 2022, que se ha situado en el 5,7 %, procede de conformidad con el Art. 18º del vigente Convenio Colectivo confeccionar una nueva tabla salarial para 2023 con un incremento del 5,95 %, sobre la tabla de 2022.

En base a lo anterior, se ACUERDA:

- Aprobar la nueva TABLA SALARIAL (adjunta) de aplicación para el año 2023, con efecto de aplicación del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
- Comunicar el presente acuerdo y remitir la citada tabla salarial aprobada a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.
- Autorizar a la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria (ORECLA), para que proceda a la inscripción para su incorporación al vigente Convenio Colectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 11 horas.

Por U.G.T.

Por CC.OO.

Por AETRAC

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Tabla Salarial 2023 (*)

	Salario mensual	Salario anual	Horas extras
Grupo I.- PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO			
Director de Área o Departamento	2.112,33	31.684,95	
Director o Delegado de Sucursal	2.084,03	31.260,45	
Jefe de Servicio	2.055,71	30.835,65	
Titulado de Grado Superior	1.838,90	27.583,50	
Titulado de Grado Medio	1.521,71	22.825,65	
Jefe de Sección	1.433,73	21.505,95	
Jefe de Negociado	1.341,24	20.118,60	
Jefe de Tráfico de Primera	1.310,90	19.663,50	
Encargado General de Operador de Transporte	1.241,78	18.626,70	
Jefe de Taller	1.217,63	18.264,45	
Contraamaestre o Encargado	1.217,63	18.264,45	
Jefe de Tráfico de Segunda	1.217,42	18.261,30	
Inspector - Visitador de Empresas de Mudanzas	1.123,51	16.852,65	
Grupo II.- PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN			
Oficial de Primera	1.228,89	18.433,35	11,81
Oficial de Segunda	1.143,80	17.157,00	11,37
Auxiliar Administrativo	1.123,01	16.845,15	11,37
Encargado de Garaje	1.109,75	16.646,25	11,37
Encargado de Almacén y Guardamuebles	1.102,73	16.540,95	10,09
Telefonista	1.072,04	16.080,60	10,09
Grupo III.- PERSONAL DE MOVIMIENTO			
Capataz	1.217,63	18.264,45	11,37
Conductor Mecánico	1.200,84	18.012,60	11,37
Conductor Palista	1.200,84	18.012,60	11,37
Conductor Gruista	1.200,84	18.012,60	11,37
Conductor Capitonista	1.200,84	18.012,60	11,37
Conductor Repartidor de vehículos ligeros	1.198,09	17.971,35	11,37
Conductor	1.172,63	17.589,45	11,37
Capitonista	1.168,55	17.528,25	11,37
Mozo especializado - Carretillero	1.156,14	17.342,10	11,37
Ayudante y/o Mozo Especializado	1.143,80	17.157,00	11,37
Auxiliar de Almacén o Basculero	1.123,01	16.845,15	10,09
Mozo Ordinario	1.123,01	16.845,15	10,09
Grupo IV.- PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES			
Capataz de Taller o Jefe de Equipo	1.217,63	18.264,45	11,37
Oficial de Primera de Oficios	1.198,64	17.979,60	11,37
Oficial de Segunda de Oficios	1.185,63	17.784,45	11,37
Mozo Especializado de Taller	1.143,80	17.157,00	11,37
Peón Ordinario	1.123,01	16.845,15	10,09
Ordenanza	1.072,04	16.080,60	10,09
Guarda	1.072,04	16.080,60	10,09
Personal de Mantenimiento y Limpieza	1.072,04	16.080,60	10,09

(*) Tabla Salarial 2022 + 5,95%

2023/990

CVE-2023-990

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-993 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2023.*

Código 39000605011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Hostelería de Cantabria, con fecha 24 de enero de 2023, por el que se aprueba la revisión de las tablas salariales de 2022, por aplicación de la cláusula de revisión prevista en el convenio colectivo, y la actualización de las tablas salariales para el año 2023, con un incremento del 2,2% sobre las cantidades definitivas de 2022, según se recoge en el artículo 30 del convenio; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2023.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA DE CANTABRIA

En Santander siendo las 17,30 horas del día 24 de enero de 2023, se reúnen en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hostelería que a continuación se relacionan:

Por UGT

D. Jesús Velasco Francés

D. José Giráldez Camus

Por la Asociación Empresarial de Hostelería

D. Jesús Vélez Ruiz de Lobera

D. Emerito Astuy

Dña. Bárbara Gutiérrez Vian

Las partes proceden a revisar las tablas salariales de 2022, por aplicación de la cláusula de revisión prevista en el convenio colectivo. Tras ello, actualizan las tablas salariales para el año 2023, con un incremento del 2,2% sobre las cantidades definitivas de 2022, según se recoge en el artículo 30 del convenio, anexándose las mismas a la presente acta.

Se delega el registro de este acuerdo en REGCON en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Grupo	Categoría Profesional	Salario mes 2023 INICIAL(2,2%)
I	JEFE RECEPCION	1.449,38 €
I	JEFE ADMINISTRACION	
I	JEFE COMERCIAL	
I	JEFE CATERING	
I	JEFE COCINA	
I	JEFE RESTAURANTE/SALA	
I	JEFE RECEPCION 2	1.329,67 €
I	PRIMER CONSERJE	
I	2ºJEFE COCINA	
I	JEFE OPERACIONES CATER.	
I	2º JEFE RESTAURANTE/SALA	
II	RECEPCIONISTA	
II	ADMINISTRATIVO	
II	RELACIONES PUBLICAS	
II	COMERCIAL	
II	JEFE PARTIDA	
II	REPOSTERO	
II	ENCARGADO ECONOMATO	
II	JEFE SECTOR	
II	JEFE SALA CATERING	
II	ENCARGADO GENERAL	
II	ENCARGADO SECCION	
II	ENCARGADO MANT./SERVIC.	
II	CONSERJE	
II	COCINERO	
II	JEFE EQUIPO/SUPERV. CATER.	
III	AYUDANTE ADMINISTRATIVO	
III	TELEFONISTA	
III	CONDUCTOR CATERING	1.162,58 €
III	ESPECIALISTA MANT/SERVICIO	
II	CAMARERO	
II	BARMAN/SUMILLER	1.111,58 €
III	AYTE. RECEPCION/CONSERJ.	
III	AYUD./AUXILIAR COCINA	
III	AYUD./AUXILIAR CATERING	
III	AYUDANTE CAMARERO	
III	CAMARERO PISOS	
IV	AUX. RECEPCION/CONSERJ.	
IV	AUX. PISOS/LIMPIEZA	
IV	AUX. MANTEN/SERVICIOS	
* Nocturnidad : Complemento para trabajos específicamente nocturnos.		
Trabajos en jornada no habitual		2,97 €

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-995 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria, por el que se determina la Tabla Salarial y Horas Extras para 2023 y el modelo de calendario laboral para el citado año 2023.*

Código 39000655011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria, con fecha 25 de enero de 2.023, por el que se determina la Tabla Salarial y Horas Extras para 2.023 y el modelo de calendario laboral para el citado año 2.023; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30



Por los Trabajadores

U.G.T. - F.I.C.A.

Carlos Meneses Velarde
Luis Alberto Diez Sañudo
J. Andrés Zubillaga Ortega
C.C.O.O. del Habitat

Mariano Pérez Conde
Oscar Arroyo Pardo

U.S.O. - Industria

Fernando Rey Casares

Por los Empresarios

ACEMM

Itxaso Saiz Herrero
Camilo Fernández Alonso

En Santander, a 25 de enero de 2.023

Siendo las 19:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del **Convenio Colectivo de Aserradores y Almacenistas de Madera** cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:

1. Determinar la Tabla Salarial y Horas Extras para 2.023, una vez constatado que el IPC de 2.022 ha quedado fijado en el 5,70%.

El Convenio fija en el punto 4 del artículo 39 que *“Para el año 2.023 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC de 2.022 más el 0,50%”*.

Se procede, por tanto, a incrementar la tabla salarial y demás conceptos económicos del Convenio en un 6,20% sobre los de 2.022.

2. Determinar el Modelo de Calendario Laboral para 2.023.

Se adjuntan, como anexo a esta acta, las siguientes tablas:

- Tabla salarial con las cantidades económicas para 2.023 de este Convenio.
- Modelo de Calendario Laboral para el año 2.023.

Finalmente, se acuerda delegar en D. Javier Rodríguez Martínez, o en su caso, al gerente de la Fundación para Relaciones Laborales de Cantabria para que cualquiera de ellos realice los trámites oportunos a efectos de la inscripción y registro mediante presentación telemática de los documentos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicada.

Por los trabajadores

Por los empresarios

CVE-2023-995

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

ASERRADEROS Y ALMACENES

**TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA
Periodo: 1 de Enero de 2.023 al 31 de Diciembre de 2.023**

<u>Grupos</u>	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
Grupo I	56,49 €	24.009,15 €	23,98 €
Grupo II	52,96 €	22.508,58 €	22,48 €
Grupo III	49,43 €	21.008,04 €	20,98 €
Grupo IV	45,90 €	19.507,45 €	19,49 €
Grupo V	44,06 €	18.723,95 €	18,70 €
Grupo VI	40,94 €	17.399,38 €	17,38 €
Grupo VII	40,23 €	17.097,51 €	17,08 €

Complementos

	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
Grupo III			
Jefe de Administración	12,76 €	5.424,28 €	5,42 €
Grupo IV			
Oficial 1º Administrativo	8,95 €	3.802,78 €	3,80 €
Grupo V			
Oficial 2º Administrativo	4,59 €	1.951,55 €	1,95 €
Grupo VI			
Auxiliar Administrativo	1,90 €	809,40 €	0,81 €
Ayudante	0,36 €	155,04 €	0,15 €
Grupo VII			
Personal Subalterno	0,68 €	288,47 €	0,29 €

Contratos de Formación

De 1º año	75% del salario del grupo VI
De 2º año	85% del salario del grupo VI
De 3º año	95% del salario del grupo VI

NOTA

Los valores de las Horas Extras señaladas en este Anexo, se aumentarán en el caso de los trabajadores que perciban complemento por antigüedad, en el porcentaje que, por el mismo, les corresponda.

Artículo 38º: Dietas y medias dietas

Dieta completa	35,29 € /día
Media dieta	13,51 € /día

Artículo 40º: Seguro de accidentes por fallecimiento, incapacidad absoluta e IT

Fallecimiento	15.555,02 €
Incapacidad Absoluta	27.975,42 €
IT derivada de accidente de trabajo	7,24 € /día

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

ANEXO II
MODELO DE CALENDARIO DE ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA
Año 2.023

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie
1	Dmg	8	8	Sbdo	Fta N	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta N	8
2	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
3	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
4	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
5	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
6	Fta N	8	8	Fta N	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	Fta N
7	Sbdo	8	8	Fta N	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
8	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	Fta N
9	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
10	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
11	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
12	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	Fta N	Dmg	8
13	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
14	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
15	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	Fta N	Fta C	Dmg	8	8
16	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
17	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
18	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
19	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
20	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
21	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
22	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
23	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
24	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
25	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	Fta L	8	8	8	Sbdo	Fta N
26	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
27	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
28	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	Fta C	8	8	Sbdo	8	8
29	Dmg	-	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
30	8	-	8	Dmg	8	8	Dmg	Fta L	Sbdo	8	8	Sbdo
31	8	-	8	-	8	-	8	8	-	8	-	Dmg

DIAS	21	20	23	18	22	22	19	21	20	21	21	18
HORAS	168	160	184	144	176	176	152	168	160	168	168	144

VACACIONES = 27 días laborales

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 1.968 - 216 = 1.752 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

Este modelo de calendario orientativo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En aquellas Empresas, que se trabaje de lunes a viernes, y estén radicadas en municipios en los que una de las Fiestas Locales se celebre en sábado deberán disfrutar un día más de descanso (siendo por tanto 28 días de vacaciones); en aquellas que se encuentren en municipios en los que ambas Fiestas Locales se celebren en sábado los trabajadores deberán disfrutar de dos días más de descanso (siendo por tanto 29 días de vacaciones).

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-996 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo de Cantabria, por el que se procede a la firma de las tablas salariales revisadas del año 2022.*

Código 39001195011987.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo de Cantabria, con fecha 24 de enero de 2023, por el que se procede a la firma de las tablas salariales revisadas del año 2022, con un incremento definitivo del 2.3% (1,8% incremento inicial más 0,5% de revisión). Según se establece en el artículo 31 del convenio colectivo, el abono de los atrasos se llevará a cabo en el primer trimestre de 2023; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE JUEGO DEL BINGO DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 17 horas del día 24 de enero de 2023, en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, se reúnen los siguientes miembros de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo de Cantabria.

Por CCOO:

D. Gregorio García Madrid

Por UGT:

D. José Giráldez Camus

Por la Asociación de Empresarios del Juego del Bingo:

D. Jesús Vélez Ruiz de Lobera. Asesor

Abierta la reunión se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Proceder a la firma de las tablas salariales revisadas del año 2022 que adjunto se acompañan, con un incremento definitivo del 2.3% (1,8% incremento inicial más 0,5% de revisión). Según se establece en el artículo 31 del convenio colectivo, el abono de los atrasos se llevará a cabo en el primer trimestre de 2023.

Segundo. - Delegar en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria la realización de los trámites necesarios para el registro y publicación del presente acuerdo.

Sin otros asuntos que tratar firman los asistentes en prueba de conformidad.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

TABLAS SALARIALES (BINGOS) 2022	Salario 2022 Definitivo Revisado (2,3%)
--	--

<i>SALARIO ANUAL</i>	14.296,31 €
<i>SALARIO MENSUAL CON PRORRATA</i>	1.032,50 €
<i>SALARIO MENSUAL</i>	953,09 €
<i>NOCTURNIDAD</i>	74,91 €
PROLONGACION DE JORNADA	
<i>JEFE SALA</i>	53,96 €
<i>CAJERO</i>	50,18 €
<i>RESTO PERSONAL</i>	42,74 €
<i>FESTIVOS</i>	141,25 €
HORAS EXTRAS NORMALES	
<i>JEFE SALA</i>	16,24 €
<i>JEFE MESA</i>	15,29 €
<i>CAJERO</i>	14,41 €
<i>LOCUTORES VENDEDORES</i>	13,69 €
<i>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</i>	12,34 €
HORAS EXTRAS FESTIVOS	
<i>JEFE SALA</i>	28,40 €
<i>JEFE MESA</i>	26,77 €
<i>CAJERO</i>	25,19 €
<i>LOCUTORES VENDEDORES</i>	23,91 €
<i>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</i>	21,58 €
PLUS PERSONAL CONSOLIDADO	13,85 €

2023/996

CVE-2023-996

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-979 *Trámite de audiencia en procedimiento de descalificación de Sociedades Cooperativas.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 148.2 b) de la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria, y al objeto de continuar con el procedimiento de descalificación se confiere el trámite de audiencia a las siguientes Sociedades Cooperativas:

NOMBRE COOPERATIVA	CIF
S. COOP. DE VIVIENDAS MONTEMAR	F39019526
S. COOP. COMUNIDAD CASAMARIA	F28643112
S. COOP. PANIFICADORA CANTABRA	F39026893
S. COOP. ROMIRE	F39521042
S. COOP. POSADA MAESE PEREZ	F39525316
S. COOP. AGLA	F39546205
S. COOP. VIVIENDAS LA LASTRA DE OREÑA	F39554704
S. COOP. CAMARGO	F39425756

Al objeto de hacer uso de dicho trámite, se comunica a las sociedades interesadas que los expedientes administrativos se encuentran a su disposición en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sito en la C/ Hernán Cortés, nº 9, 3ª Planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas, y que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para acceder a su contenido y alegar o aportar los documentos que estimen oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 6 de febrero de 2023.
La jefa del servicio de Relaciones Laborales,
Teresa Gómez Vázquez.

2023/979

CVE-2023-979

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2023-987 *Resolución de 3 de febrero de 2023, por la que se concretan las condiciones para la realización de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2022-2023.*

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, suprime su artículo 36 bis, relativo a la evaluación final de Bachillerato, y en el artículo 38 establece, con respecto al acceso a los estudios universitarios, la necesidad de superar una única prueba de acceso que será tenida en cuenta junto con las calificaciones obtenidas en Bachillerato.

Sin perjuicio de lo anterior, en la Disposición final quinta, apartado 7, de la Ley Orgánica 3/2020, que fija su calendario de implantación, señala que las modificaciones relativas al acceso y admisión a la Universidad se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de Bachillerato, siendo de aplicación, hasta entonces, la disposición transitoria segunda de la ley mencionada, relativa al acceso a la Universidad, que prevé la continuidad durante este período, del procedimiento previsto en la ordenación anterior.

La Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023, concreta aspectos tales como las materias objeto de evaluación, las matrices de especificaciones de las mismas, la longitud de las pruebas, la tipología de las preguntas y la calificación de la prueba, entre otros.

En dicha orden, y con el objetivo de evitar incertidumbres en la comunidad educativa y solventar situaciones de desigualdad entre el alumnado que debe realizar este modelo de prueba por última vez en el presente curso y los que lo hicieron en convocatorias inmediatamente anteriores, se siguen las mismas directrices que las órdenes dictadas desde el comienzo de la pandemia, manteniendo el diseño y las características del modelo de prueba que viene aplicándose desde el curso 2019-2020.

Una vez establecidas por la normativa citada anteriormente las competencias en cuanto a la organización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, y la necesaria colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad de Cantabria, procede concretar las condiciones de dicha evaluación de forma que los centros educativos, el alumnado y sus familias tengan una idea clara de ella y conozcan su organización, estructura y características, con el fin de facilitar el desempeño del alumnado en una prueba importante para su futuro académico.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35, apartado f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto concretar las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2022-2023.

CVE-2023-987

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Segundo. Normativa reguladora.

1. La normativa de aplicación para la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad es la siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c) Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, que prevé, entre otras, la adaptación del currículo y de las programaciones didácticas a las circunstancias derivadas de las decisiones adoptadas sobre la presencialidad del alumnado en los centros, así como la flexibilización de los criterios de titulación en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato.
- d) Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- e) Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- f) Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- g) La Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023.
- h) Resolución de 16 de marzo de 2017, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

2. Además de la normativa citada en el punto 1, será de aplicación la normativa del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria por la que se regula la organización material de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad y el proceso de admisión.

Tercero. Organización material de la prueba.

La Universidad de Cantabria realizará la organización material de la prueba de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, en el curso 2022-2023, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio suscrito entre dicha Universidad y la Consejería competente en materia de Educación, en el marco de la normativa citada en el apartado Segundo de esta Resolución.

Cuarto. Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

Se constituirá una Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Comisión Organizadora tendrá la composición y funciones que se establecen en el Convenio al que se refiere el apartado Tercero.

Quinto. Estructura de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

1. La Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad se estructura en dos fases denominadas, respectivamente, fase 1 y fase 2.

2. La fase 1 es obligatoria, salvo en determinados casos contemplados en el apartado Octavo, y consistirá en la realización de un ejercicio por cada una de las cuatro materias ge-

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

nerales del bloque de asignaturas troncales de segundo curso de Bachillerato de la modalidad elegida para la prueba. A efectos de organización de la prueba, el alumno o la alumna indicará en la solicitud de inscripción la lengua extranjera y la materia o materias troncales generales de modalidad de las que se examinará.

3. La fase 2 es voluntaria para la mejora de la nota de admisión y consistirá en la realización de un máximo de cuatro materias, a elegir entre las que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

4. Tanto en la fase 1 como en la fase 2, en cada prueba, el alumnado dispondrá de una única propuesta de examen con varias preguntas.

Sexto. Materias de la prueba.

1. Las materias a las que se refieren los puntos 2 y 3 del apartado Quinto se establecen en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y se recogen en el Anexo I de la presente resolución. Las especificaciones para los ejercicios de la prueba, referidos a cada una de dichas materias, se recogen en la Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023.

2. El alumnado deberá haber cursado en el Bachillerato la materia o materias troncales generales de modalidad de las que soliciten examinarse en la fase 1. El mismo criterio se seguirá en relación con la Primera Lengua Extranjera II.

3. Para la realización de la fase 2, el alumnado podrá matricularse de las materias recogidas en el Anexo I, aunque no las haya cursado en el Bachillerato o no pertenezcan a la modalidad que haya cursado en dicha etapa.

Séptimo. Características y contenido de la prueba.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio y en la Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, las características y el diseño de la prueba comprenderán la matriz de especificaciones, la longitud (número mínimo y máximo de preguntas), tiempo de aplicación y tipología de preguntas (preguntas abiertas, semiabiertas y de opción múltiple).

Octavo. Personas destinatarias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán presentarse a la prueba de acceso a la Universidad quienes estén en posesión del título de Bachiller, con independencia de la modalidad y de la vía cursadas, teniendo dicha prueba validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas. Igualmente, podrá presentarse a dicha evaluación el alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 310/2016.

2. Quienes hubieran superado las pruebas de acceso a la Universidad española en convocatorias anteriores, mantendrán la calificación obtenida en su momento, pero podrán mejorarla presentándose a la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, bien a las dos fases a las que se refiere el apartado Quinto o bien únicamente a la fase 2.

3. Quienes estén en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior podrán acceder a estudios oficiales de grado con la nota media obtenida en los estudios a los que se refiere este punto. No obstante, podrán mejorar dicha nota presentándose a la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, bien a las dos fases a las que se refiere el apartado Quinto o bien únicamente a la fase 2.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

4. El alumnado podrá presentarse en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que esta sea superior a la anterior.

Noveno. Inscripción en la prueba.

Las condiciones para la inscripción en la prueba serán determinadas por la Universidad de Cantabria.

Décimo. Fechas de realización y duración de la prueba.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, se realizará una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria, que tendrán lugar en las fechas siguientes:

a) para la convocatoria ordinaria, los días 5, 6 y 7 de junio de 2023.

b) para la convocatoria extraordinaria, los días 5, 6 y 7 de julio de 2023.

2. La distribución de los ejercicios correspondientes a cada materia durante esas fechas será establecida por la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

3. La duración de cada uno de los ejercicios será de noventa minutos. Se establecerá un intervalo mínimo de treinta minutos entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de la prueba del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo a los que se les haya prescrito dicha medida.

Undécimo. Lugar de realización de la prueba.

1. Quienes hayan obtenido el Título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Cantabria realizarán la prueba, en la convocatoria ordinaria, en las sedes determinadas por la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, que figuran en el anexo II.

2. En la convocatoria extraordinaria las pruebas se realizarán íntegramente en Santander, en la Universidad de Cantabria.

3. La Comisión Organizadora, en función del número final de personas inscritas o de las necesidades derivadas de la organización de la prueba, podrá variar el número de sedes para la realización de la prueba.

4. La Comisión Organizadora hará público, a través de la página web de la Universidad de Cantabria, la asignación de la sede que corresponda a cada centro educativo. Así mismo, la Consejería de Educación informará a los centros, con antelación suficiente, de esta asignación.

Duodécimo. Calificación de la fase 1.

1. Cada ejercicio de la fase 1 se calificará de cero a diez puntos con dos cifras decimales.

2. La calificación de la fase 1 será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados de las cuatro materias generales del bloque de asignaturas troncales expresadas en una escala de cero a diez con tres cifras decimales y redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

3. La calificación de la fase 1 solo se modificará si, en convocatorias posteriores, el alumno o alumna se examina de nuevo de la fase 1 completa.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

4. Si una persona inscrita en la fase 1 no se presenta a alguno de los ejercicios de dicha fase, se realizará el cálculo de la calificación de la fase 1 asignando la calificación de 0 puntos a dichos ejercicios.

Decimotercero. Calificación para el acceso a la Universidad.

1. La calificación para el acceso a la Universidad se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación señalada en el apartado anterior, siempre que esta sea igual o superior a cuatro puntos, y un 60 por 100 la calificación final de la etapa. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a cinco puntos.

2. Si un alumno o alumna no supera la calificación para el acceso a la Universidad a la que se refiere el subapartado 1, ninguna de las calificaciones obtenidas en las distintas materias tendrá validez posterior. En ese caso deberá presentarse de nuevo a la fase 1 completa en convocatorias posteriores y, si lo desea, a la fase 2.

Decimocuarto. Calificación de las materias de la fase 2.

1. Cada ejercicio de la fase 2 se calificará en una escala de cero a diez puntos con dos cifras decimales. Se considerará superada la materia cuando se obtenga una calificación igual o superior a cinco puntos.

2. A efectos del proceso de admisión en estudios oficiales de grado, la puntuación obtenida en la fase 2 podrá mejorar la nota obtenida en la calificación para el acceso a la Universidad.

Decimoquinto. Tribunales calificadoros.

1. Los tribunales calificadoros de la prueba estarán integrados por personal docente e investigador universitario y por personal docente perteneciente a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria que impartan Bachillerato en centros públicos.

2. La Comisión Organizadora de la prueba aprobará la composición de los tribunales calificadoros, garantizando que todos los ejercicios puedan ser calificados por vocales especialistas de las distintas materias incluidas en la prueba.

3. En la designación de las personas que integren los tribunales se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Igualmente, se procurará una composición equilibrada entre el personal docente perteneciente a los cuerpos catedráticos y profesores de enseñanza secundaria que impartan bachillerato, y docentes universitarios.

4. El tribunal calificará los distintos ejercicios atendiendo a los criterios generales aprobados por la Comisión Organizadora, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio al que se refiere el apartado Tercero de la presente Resolución, y a los criterios específicos de cada materia.

5. Las personas encargadas de la coordinación de las distintas sedes o de presidir los tribunales deberán conocer las adaptaciones de acceso y organizativas que ha precisado el alumnado, a las que se refiere el apartado Decimoctavo de la presente Resolución. A tal efecto, le trasladarán el contenido de la adaptación, antes del inicio del ejercicio, al vocal responsable del aula.

6. La presidencia del tribunal garantizará el anonimato del alumnado durante el proceso de corrección de los ejercicios.

7. Finalizadas las actuaciones, el presidente o presidenta del tribunal elevará un informe a la Comisión Organizadora. Este informe deberá incluir los resultados del alumnado y cualquier incidencia que se hubiera producido a lo largo del proceso, relativa a este, a los centros o al propio tribunal.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Decimosexto. Procedimiento para provisión de vocales.

1. La Universidad de Cantabria determinará el número de vocales para cada uno de los tribunales de las distintas materias que componen la prueba. Con carácter general, la participación como vocal será voluntaria, según el procedimiento establecido por la Universidad de Cantabria.

2. En caso de no alcanzarse el número necesario de vocales, y con el fin de completarlo, la designación se hará por la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante sorteo realizado entre el profesorado de centros públicos que imparta docencia en Bachillerato durante el curso 2022-2023. Para ello se asignará un número a cada docente de la especialidad de la lista más extensa y se hará un sorteo informático aleatorio. A partir del mismo y por orden ascendente (de la A a la Z), se nombrarán vocales adicionales de cada especialidad conforme al siguiente orden de prelación:

1º Profesorado que imparta docencia a tres o más grupos de 2º de Bachillerato.

2º Profesorado que imparta docencia a dos grupos de 2º de Bachillerato.

3º Profesorado que imparta docencia a un grupo de 2º de Bachillerato.

4º Profesorado que imparta docencia en 1º de Bachillerato.

3. A tales efectos se hará público, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página web de la misma, el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los y las vocales referidos anteriormente y se publicarán los listados sobre los que se haya efectuado el mismo.

4. Se consideran causas de exención, a los efectos de esta Resolución, las siguientes:

a) Ser docente cuyos hijos o hijas vayan a realizar, en el curso 2022-2023, la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber sido designado o designada como vocal para realizar la corrección, por la vía del sorteo realizado en la convocatoria correspondiente al curso 2021-2022.

5. Las solicitudes de exención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa en un plazo máximo de cinco días naturales a partir del siguiente al del sorteo. En la solicitud de los supuestos a los que se refiere el subapartado 4.a) deberá constar el nombre y apellidos del alumno o alumna y el centro educativo en que está matriculado.

Decimoséptimo. Revisión de las calificaciones.

1. El alumnado podrá solicitar a la Comisión Organizadora a la que se refiere el apartado Cuarto, a través del Campus Virtual de la UC, la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las pruebas que componen la evaluación. El plazo de presentación de las solicitudes para la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las pruebas que componen la evaluación será de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación inicial de las calificaciones.

2. Las pruebas sobre las que se haya presentado la solicitud de revisión serán corregidas en segunda y, en su caso, tercera corrección por profesorado diferente en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de revisión.

3. Una vez finalizada la revisión, la Comisión Organizadora adoptará la resolución que establezca las calificaciones definitivas. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de los resultados de la revisión en el Campus Virtual de la Universidad de Cantabria surtirá efectos de notificación a las personas interesadas.

CVE-2023-987

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

4. El alumnado tendrá derecho a ver las pruebas revisadas una vez finalizado en su totalidad el proceso de revisión establecido en este artículo, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución de revisión.

5. Se garantizará que todas las actuaciones previstas en este artículo sean accesibles para personas con necesidades educativas especiales.

Decimoctavo. Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

1. Con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, se adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de la prueba a las necesidades del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos, y de los apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde esta se desarrolle. Dichas adaptaciones serán, en todo caso, de acceso y organizativas, y tomarán como referencia las adaptaciones de acceso realizadas durante la etapa de Bachillerato en el marco de la normativa vigente, las cuales deberán constar en el correspondiente informe psicopedagógico. Las adaptaciones que se apliquen en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar la calificación obtenida por el alumnado.

2. Las situaciones de discapacidad que pudieran acreditarse con posterioridad al año académico en el que el alumno o alumna finaliza las enseñanzas de Bachillerato deberán acompañarse de las certificaciones emitidas por los correspondientes servicios médicos o sociosanitarios.

Decimonoveno. Validez de las calificaciones obtenidas.

1. La calificación para el acceso a la universidad obtenida como resultado de la nota media de Bachillerato y de la calificación de la fase 1, tendrá validez indefinida.

2. Las calificaciones de las materias ponderables para el cálculo de la nota de admisión tendrán validez para el acceso a la universidad durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

Vigésimo. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero 2023.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

ANEXO I

Materias generales del bloque de asignaturas troncales

- Historia de España
- Lengua Castellana y Literatura II
- Primera Lengua Extranjera II

Materias generales del bloque de asignaturas troncales según modalidad e itinerario

Ciencias

- Matemáticas II

Humanidades

- Latín II

Ciencias Sociales

- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II

Artes

- Fundamentos del Arte II

Materias de opción del bloque de asignaturas troncales según modalidad

Ciencias

- Biología
- Dibujo Técnico II
- Física
- Geología
- Química

Humanidades y Ciencias Sociales

- Economía de la Empresa
- Geografía
- Griego II
- Historia del Arte
- Historia de la Filosofía

Artes

- Artes Escénicas
- Cultura Audiovisual II
- Diseño

Segunda Lengua extranjera II

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

ANEXO II

SEDES EBAU SANTANDER (UC)
Edificio Interfacultativo: Facultades de Educación y de Filosofía y Letras
Edificio Tres Torres
Escuela Universitaria de Turismo Altamira
ETSI Caminos
ETSI Industriales y Telecomunicaciones
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Facultad de Enfermería
Facultad de Medicina
SEDES EBAU TORRELAVEGA (UC y EOI)
EOI Torrelavega
EPI Minas y Energía
OTRAS SEDES EBAU (EOI e IES)
EOI Laredo
IES Ataúlfo Argenta (Castro Urdiales)
IES José Hierro (San Vicente de la Barquera)
IES Montesclaros (Reinosa)
IES Valle del Saja (Cabezón de la Sal)

- El alumnado de otros distritos y de Ciclos Formativos de Formación Profesional, realizará la prueba en el Edificio Tres Torres de la Universidad de Cantabria, Torres A y B (Santander).

- Con carácter general, el alumnado que tenga adaptaciones realizará los exámenes en la Sede EBAU que corresponda a su IES o Colegio. Esta norma tendrá algunas excepciones. Los estudiantes recibirán información personalizada sobre su ubicación; los vocales de referencia de cada Sede EBAU, los directores y los inspectores conocerán esta información.

- El alumnado que finalizó sus estudios de Bachillerato en cursos anteriores y desee subir nota, se examinará en la Sede EBAU que corresponda al IES o Colegio en el que cursó sus estudios.

2023/987

CVE-2023-987

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2023-973 *Notificación de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Cumplimentados los trámites legalmente establecidos, por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2023, se acuerda la baja de oficio en el Padrón de Habitantes del ciudadano que seguidamente se relaciona:

— CARMEN MORENO MATEO.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los interesados.

Ruiloba, 2 de febrero de 2023.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2023/973